CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2159-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.° 2531529""

PERÍODO: DEL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE III

16 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

0729 026202422159 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 026-2024-2-2159-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.° 2531529"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	El monto total de la partida 03.03.01 correspondiente a la instalación del piso de poliuretano, fue ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 328 658,66 y que dicha obra no cumpla su finalidad pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIÓN	43
VI.	RECOMENDACIONES	43
VII.	APÉNDICES	44

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2159-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.° 2531529"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2022 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en adelante la "*Entidad*", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI" de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2159-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000272-2024-CG/OC2159 de 17 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de las partidas 04.02.04 de Base de afirmado h=0.15 (para losa de concreto) y 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)", así como, la no ejecución de las partidas 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03, 03.04.04, 03.04.05,03.04.06, 03.04.07, están conforme a la normativa legal vigente y el expediente técnico.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control, se encuentra relacionada a la ejecución de las partidas 04.02.04 de Base de afirmado h=0.15 (para losa de concreto) por el monto de S/ 12 325,48 y 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)" por el monto de S/ 328 658,66, dando un total de S/ 340 984,141. Al respecto, **se comprobó que no se cumplió con verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico** para la ejecución de la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)", a pesar de ello dio conformidad a las valorizaciones n.° s 8 y 9 de la obra, para proceder al trámite de su pago, situación que generó que el piso de poliuretano presente deficiencias a solo cuatro (4) meses de su instalación, así mismo se duplicó valorización de la partida 04.02.04 de Base de afirmado h=0.15 (para losa de concreto).

Así **como, la no ejecución de las partidas** 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03, 03.04.04, 03.04.05,03.04.06, 03.04.07, lo cual generó que la obra no cuente con un sistema de drenaje pluvial, modificando de esta forma las metas de la obra.

Sobre el particular, es preciso señalar que la materia de control se encuentra relacionada a un proceso misional de la entidad, dado que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 203-2016-AC-MDMM de 7 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2017 – 2019, cuya vigencia

fue ampliada para el periodo 2021 – 2023 mediante Acuerdo de Concejo n.° 050-2020-MDMM de 20 de agosto de 2020, en donde se definió que la misión institucional de la Entidad es la de "Proveer de servicios de calidad, integrales y sostenibles a las y los ciudadanos de Magdalena del Mar, valorando la participación de la población organizada en busca de una gestión transparente"; para el cumplimiento de dicha misión, la Entidad definió un total de seis (6) objetivos estratégicos institucionales y sus respectivas acciones estratégicas, entre ellas la AEI02.04: Identificar y definir iniciativas privadas que permitan mejorar la infraestructura y el paisaje urbano y la AEI02.06: Ejecutar obras de infraestructura que sirvan de soporte a las actividades residenciales, comerciales y de servicios, en armónica con los distintos usos del suelo.

Alcance

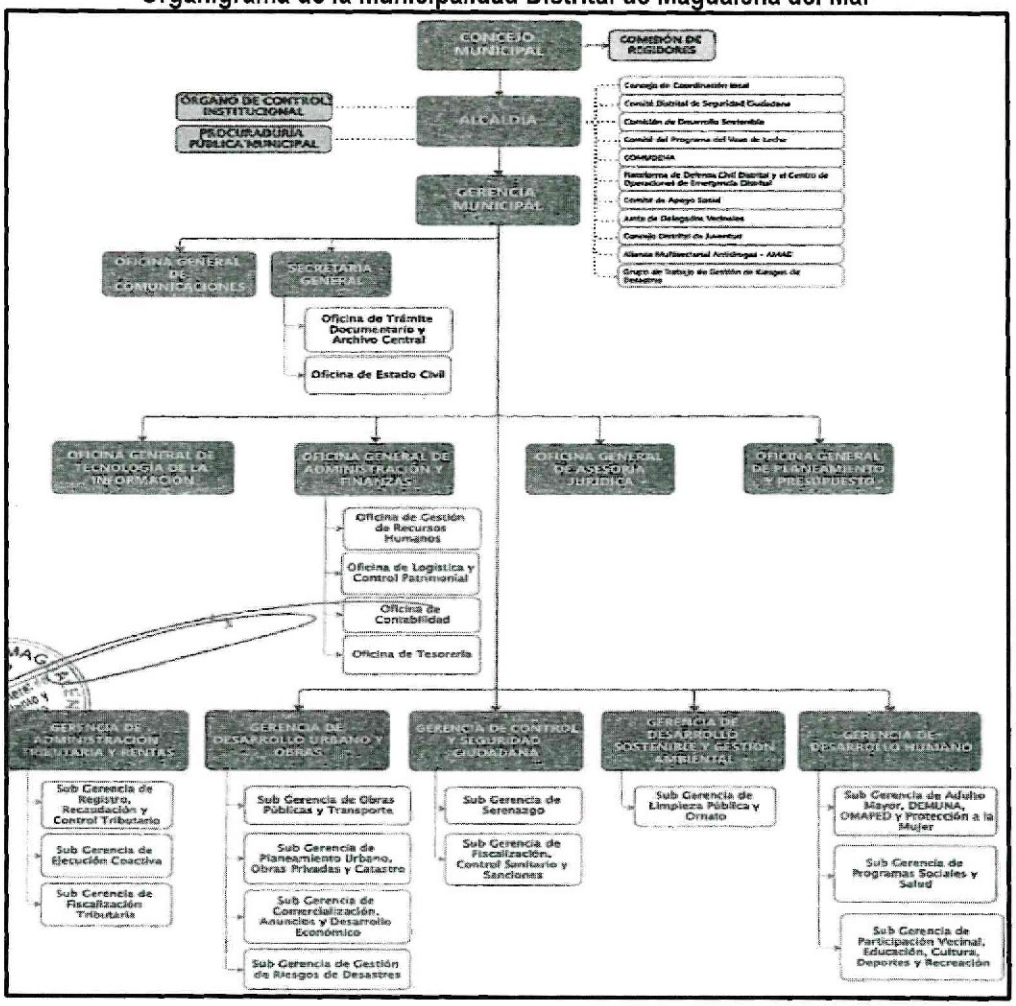
El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de abril de 2022 al 21 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, fue creada mediante Ley n.° 4101 de 10 de mayo de 1920, se encuentra en el nivel de gobierno local, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, ejerce funciones y atribuciones que le señalan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza n.° 147-2022-MDMM, de 21 de noviembre de 2022.[1]

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[1] Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad modificado con la Ordenanza n.° 187-2023-MDMM, de 24 de agosto de 2023.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA 03.03.01 CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN DEL PISO DE POLIURETANO, FUE EJECUTADA SIN SEGUIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL A LA ENTIDAD POR S/ 328 658,66 Y QUE DICHA OBRA NO CUMPLA SU FINALIDAD PÚBLICA.

Como resultado de la revisión a la documentación relacionada a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDMM/CS de la obra *"Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – provincia de Lima – departamento de Lima – C.U.I. n.° 2531529" (1er Etapa)*, en adelante *"Obra"*, cuya ejecución estuvo a cargo del CONSORCIO CHAMOCHUMBI, integrado por las empresas LANVAS PERÚ S.A.C. con RUC 20477160710 y el Grupo OHV S.A.C con RUC 20603111274, en adelante el *"Contratista"*, por un monto contractual de S/ 997 753,94, cuyo plazo de ejecución era de 60 días calendarios, sin embargo, dicha obra se ejecutó en un plazo de 155 días calendarios y por un costo total de S/ 1 145 451,28, de acuerdo a lo señalado en la liquidación de obra aprobada mediante Resolución de Subgerencia n.° 024-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**.

Al respecto, el especialista técnico de la comisión de control a través de su Informe Técnico n.° 008-2024-CG/GRCLM-EEFG[2] de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, evidenció que el contratista instaló el piso de poliuretano sin respetar las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico al haberse instalado el piso de POLIURETANO sin verificar y/o acreditar mediante los ensayos de humedad que la humedad de la losa deportiva en la que se iba adherir era menor o igual al 4%, asimismo, dejó de ejecutar las partidas correspondientes al sistema de drenaje para la losa deportiva, afectando de esta forma la concepción técnica del proyecto.

En ese sentido, lo expuesto transgredió lo establecido en los artículos 8, 9, 34 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, los artículos 5, 168 y 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, numeral 6 de los Términos de Referencia del *"Servicio de Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – C.U.I. n.° 2531529"*, los artículos 22, 23, 25, 26, 27, 28,30, 38 y 40 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

Los hechos anteriormente expuestos ocasionaron un perjuicio a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar por el importe de S/ 328 658,66, y que la obra no cumpla con su finalidad pública.

La descripción de los hechos se detalla a continuación:

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras n.° 015-2022-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por el Sr. Segundo Enrique Castillo Álvarez (Gerente de Desarrollo Urbano y Obras)[3], se aprobó el Expediente Técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos*

[2] De acuerdo al resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones realizadas por el especialista de la comisión de control, el extremo correspondiente al pago duplicado relacionado a la partida 04.02.04 de Base de afirmado h=0.15 (para losa de concreto), ha sido desvirtuado.

[3] El citado funcionario fue responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en la fecha de aprobación del expediente técnico.

Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529 (1era Etapa), en adelante la "Obra", con un valor de inversión ascendente a S/ 1 139 615,48, con precios al mes de noviembre de 2021, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, conforme a la siguiente estructura:

Imagen n.° 1

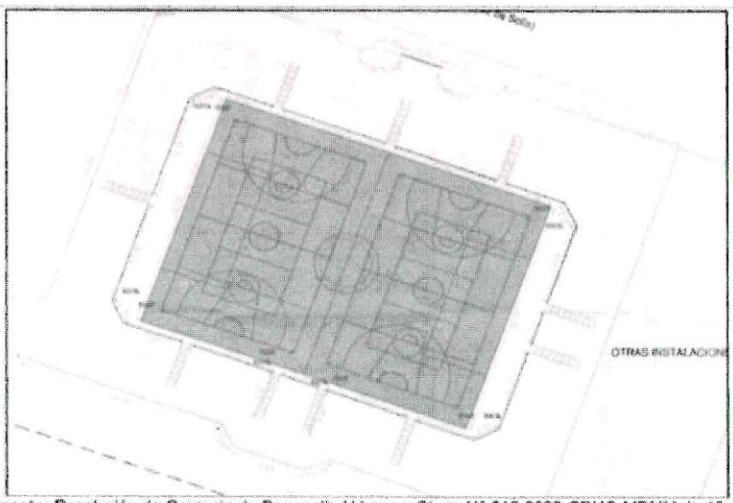
Estructura de Costos del proyecto de Inversión

Descripción	Importe S/
Costo Directo de Obra (a)	1 082 521,64
Costo de implementación de Plan Covid (b)	26 093,84
Presupuesto total de Obra (c = a+b)	**1 108 615,48**
Supervisión (d)	26 000,00
Liquidación (e)	5 000,00
Costo total de inversión (c+d+e)	**1 139 615,48**

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras N° 015-2022-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022.

Al respecto, entre los objetivos específicos del proyecto de inversión, es la de contar con una adecuada infraestructura deportiva del Coliseo Deportivo Aldo Chamochumbi, así como, un adecuado sistema eléctrico y pluvial; cuyas partidas que conforman el Presupuesto de ejecución de Obra, se encuentran referidas al mejoramiento de la losa deportiva ubicada en la parte central del Coliseo, así como de una parte del cerco perimétrico, tal como se identifica en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2



Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras N° 015-2022-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar realizó la Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDMM/CS de la obra *"Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – provincia de Lima – departamento de Lima – C.U.I. n.° 2531529" (1er Etapa)*, otorgándose la Buena Pro el 3 de marzo de 2022 al CONSORCIO CHAMOCHUMBI, integrado por las empresas LANVAS PERÚ S.A.C. con RUC 20477160710 y el Grupo OHV S.A.C. con RUC 20603111274, suscribiendo posteriormente el Contrato n.° 009-2022-GAF-MDMM el 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** con la Municipalidad por el importe de S/ 997 753,94, y por un plazo inicial de sesenta (60) días calendarios; sin embargo, de acuerdo a la información revisada el periodo de ejecución de la obra fue entre el 10 de abril

al 2 de agosto de 2022 *(incluido las ampliaciones de plazo otorgadas)*, conforme se encuentra registrado en los respectivos asientos del cuaderno de obra digital.

Asimismo, mediante Ordenes de Servicios nros.° 0001680 y 3483 de 01 de abril de 2022 y 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente, se contrató al Ing. César David Iparraguirre Barrios, como Supervisor de la citada obra.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación referente a la ejecución del adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 y la partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable *(inc. Pintado de líneas)*, se advirtieron los siguientes hechos irregulares:

Aprobación del expediente correspondiente al Adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.°2

Mediante Carta n.° 018-2022-C.CHAMOCHUMBI/RC de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la señora Olga Violeta Haro Vigo, representante común del Consorcio Chamochumbi entrega al Ing. César David Iparraguirre Barrios, Supervisor de obra, el Informe Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.° 2, señalando como sustento técnico lo siguiente:

"2.00 SUSTENTO TÉCNICO
(...)

3.00 MEMORIA DESCRIPTIVA (...)
III.- JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Teniendo en cuenta los antecedentes se plantea lo siguiente:

El Adicional de Obra n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 02, es producto de las propuestas y recomendaciones realizadas en forma conjunta por el ***Contratista, Supervisor de Obra y la Entidad*** *a fin de mejorar lo planteado en el expediente técnico, de las partidas no consideradas para el cumplimiento del objetivo del proyecto, y por sobre todo garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del sistema proyectado, (...).(el énfasis es propio)*

En el proceso constructivo se realizaron consultas donde el Proyectista indica que, De acuerdo a la factibilidad de colocar una losa nivelante de concreto f'c=175kg/cm², sobre la losa existente, con la finalidad de superar los desniveles de 20 mm entre losas y que según proveedor del piso de poliuretano para garantizar su correcto suministro y colocación sobre la losa existente es aceptable un desnivel de +-3mm y ***está presente una humedad máxima de 4%*** *(...)*
(...)"

Mediante Informe n.° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 16.06.2022[4] **(Apéndice n.° 8)** correspondiente al Expediente Técnico de la prestación Adicional n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2 de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – C.U.I. n.° 2531529*, se señala que, el mismo que ha sido aprobado por el SUPERVISOR DE OBRA e informado a la Entidad mediante Carta n.° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

[4] En el Informe dirigido a Luis Conde Ochoa, Subgerente de Obras Públicas y Transporte, se señala el presupuesto del Deductivo Vinculante, en el cual se advierte las partidas del sistema de drenaje tales como: Excavación manual de zanjas para tendidos de tuberías, cama de arena E=10 cm compactada c/ equi. Liviano, relleno compactado con material propio, Drenaje (Desagüe) 3", Tubería de PVC 3", bomba sumidero 0.9 LPS 2HP.

En las conclusiones del monitor de obra, este identifica a raíz de la Carta n.° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR del Supervisor de Obra que el presupuesto de la prestación Adicional de Obra n.° 2, asciende a la suma total de S/ 133,228.71 (Ciento treinta y tres mil doscientos veinte y ocho con 71/100 soles) inc. IGV.

Así mismo el monitor de obra identifica a raíz de la Carta n.° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/ SUPERVISOR del Supervisor de Obra que el Presupuesto del Deductivo Vinculante n.° 2, asciende a la suma total de S/ 79,592.05 (Setenta y nueve mil quinientos noventa y dos y 05/100 soles) inc. IGV.

El monitor concluye a raíz de la Carta n.° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR del Supervisor de Obra que la diferencia entre Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2 es de S/ 53,636.66 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis con 66/100 soles) inc. IGV, con una incidencia de 5.37% respecto del Contrato Original, la cual sumado a la Prestación Adicional n.° 1 y Vinculante n.° 1 (2.61 %) resulta un acumulado del 7.98 %, la cual es menor al 15 %.

A través del Informe n.° 454-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Ing. Luis Conde Ochoa, Subgerente de Obras Públicas y Transporte, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras el Informe n.° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 14.06.2022 a fin de que traslade y solicite a la Gerencia de Administración y Finanzas la ampliación del marco presupuestal por el importe de S/ 53 636,66.

Mediante Memorando n.° 584-2022-GDUO-MDMM de 16.06.2022, el señor José Alarcón Tarazona, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras (e) **(Apéndice n.° 8)**, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la ampliación de marco presupuestal para continuar con el procedimiento de aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.° 2.

Finalmente, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 226-2022-GM-MDMM de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrita por el Sr. Carlos Córdova Jiménez, Gerente Municipal, aprobó la prestación Adicional n.° 2 por el importe de S/ 133 228,71 y Deductivo Vinculante n.° 2 por el importe de S/ 79 592,05; cuyo porcentaje de incidencia representa un 5.37% del monto contractual; sustentándose dicha resolución, entre otra documentación, en la Carta n.° 34-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR de 10 de junio de 2022[5] presentada por el Supervisor de la obra, señor Cesar David Iparraguirre Barrios, mediante el cual, otorgó su conformidad mediante un Informe Técnico (sin fecha de elaboración) denominado: "Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2: Referente a la Losa Deportiva".

- **Valorización y pago de la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)"**

[5] *En el Informe adjunto a la citada Carta se señala lo siguiente:*
"(...)
Por otro lado, se indica que mediante carta N° 354-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 19.05.22 en donde la entidad informa a la supervisión de la absolución de las consultas referente a las partidas 03.04 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL y 03.03.02 NIVELACIÓN Y REFINES DE LOSA DEPORTIVA y en dónde concluye la no necesidad de ejecutar las partidas 03.04 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, de acuerdo al sustento hidrológico presentado por el proyectista, 03.03.02 NIVELACIÓN Y REFINES DE LOSA DEPORTIVA, 03.03.03 JUNTA DE DILATACIÓN E=1", 03.03.04 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO por configurar una solución para hacer funcionar el sistema de drenaje.
(...)"

De la revisión del expediente técnico **(Apéndice n.° 10)** se advierte la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)", la cual de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas está relacionada a la combinación de base elástica vaciada in situ, sellador de poros de poliuretano, autonivelante de poliuretano de alto rendimiento, pintura de poliuretano de gran resistencia y antideslizante.

Este tipo de sistemas contiene:

1. Imprimante o pegamento a base de poliuretano.
2. Una base de caucho in situ, de un espesor en función de la comodidad, la flexibilidad y la seguridad requerida.
3. Un tapa poros regulador para cubrir las porosidades de la base de SBR-caucho.
4. Una resina autonivelante de poliuretano de 2 o 3mm, de alto rendimiento técnico – punto elástico.
5. Un acabado mate de poliuretano que garantiza una comodidad visual y alta resistencia al desgaste.
6. Pintados de líneas de juego multideportivas según medidas reglamentarias.

Asimismo, en el expediente técnico se advierte el procedimiento de aplicación del sistema poliuretano, señalándose en el punto 5 lo siguiente:

5. Medición de humedad de superficie:
Los recubrimientos poliméricos (expóxicos o poliuretano) requieren una superficie seca para garantizar su buen funcionamiento y durabilidad, se debe obtener un máximo de 4% de humedad antes de la instalación del recubrimiento. Y con el afán de garantizar la correcta instalación se procede a medir ***este porcentaje con un equipo medidor de humedad. (El énfasis en propio).***

Por otro lado, el presupuesto de la partida de acuerdo a la oferta presentada por el Contratista es el siguiente:

Cuadro n.° 1
Costo de la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)"

Partida	Descripción				S/
03.03	Sistema de Mobiliario	M²	1 187,48	195,00[6]	231 558,60
03.03.01	Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de Líneas) Gastos Generales (13.180921%)				30 521,56
	Utilidad (7.1015%)				16 444,13
	Sub total				278 524,29
	IGV (18%)				50 134,37
	Total				**328 658,66**

La citada partida fue ejecutada desde el 30 de julio de 2022[7] de acuerdo a lo que consta en el asiento n.° 228 del cuaderno de obra de la misma fecha, y a lo señalado por el supervisor de obra en su Carta

[6] Precio correspondiente a la oferta económica presentada por el Consorcio Chamochumbi en el procedimiento de selección de acuerdo a la información remitida por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Oficio n.° 0133-2024-OACP-OGA/MDMM de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**

[7] Finalizó su ejecución el 2 de agosto de 2022

n.° 01-2024/ING.IPARRAGUIRRE/SUP de 6 de noviembre de 2024, recibida por correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 12)**, en el citado asiento se señaló lo siguiente:

"Se verifica los trabajos de trazo de líneas para basquetbol, fulbito, futsal, vóley. Luego también se verifica los trabajos de instalación del piso de POLIURETANO conforme al procedimiento establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico".

Asimismo, de la información recopilada se advierte que se valorizó el total de la partida en las valorizaciones nros.° 8 y 9 de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRATISTA :
RESIDENTE DE OBRA :
SUPERVISOR:

PRESUP. CONTRAC. CON IGV
FECHA PPTO. BASE
PRESUP. CONTRAC. SIN IGV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSORCIO CHANCHUMIRI
ING. WALTER WILDER CORREA NIAMAN
ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS

S/ 971,699.10
NOVIEMBRE 2021
S/ 823,449.26

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° 276-GM-MDMM
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 02 226-GM-MDMM
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN N° 03 227-GM-MDMM

VALORIZACION QUINCENAL N° 8 CORRESPONDIENTE DESDE EL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2022

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO CONTRACTUAL	P. UNIT. REVIS. S/	PRESUPUESTO REFERENCIAL S/	ACUM. ANTERIOR		MONTO VALORIZADO		MONTO ACUMULADO			SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	S/	METRADO	S/	METRADO	S/	%	METRADO	S/	%
I	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA														
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				26,477.58										
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				13,539.69										
01.01.02	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				6,721.83										
01.01.01.01	ALMACEN, OFICINA, CASETA DE GUARDIANIA	m2	32.00	84.62	2,707.84	32.00	2,707.84	0.00	0.00	32.00	2,707.84	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.01.02	ALQUILER DE SS HH PARA LA OBRA	mes	2.00	750.00	1,500.00	2.00	1,500.00	0.00	0.00	2.00	1,500.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.01.03	CARTEL DE OBRA 7.20X3.60m. UNA CARA	und	1.00	1,513.99	1,513.99	1.00	1,513.99	0.00	0.00	1.00	1,513.99	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				2,926.59										
01.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	1,092.00	2.68	2,926.59	1,092.00	2,926.59	0.00	0.00	1,092.00	2,926.59	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				1,727.36										
01.01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,727.36	1,727.36	1.00	1,727.36	0.00	0.00	1.00	1,727.36	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.04	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO				3,155.88										
01.01.04.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	1,092.00	2.89	3,155.88	1,092.00	3,155.88	0.00	0.00	1,092.00	3,155.88	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,569.20										
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	1.00	3,000.00	0.00	0.00	1.00	3,000.00	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
01.02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	6.00	267.79	1,667.37	6.00	1,667.37	0.00	0.00	6.00	1,667.37	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	1,624.90	1,624.90	1.00	1,624.90	0.00	0.00	1.00	1,624.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	3,953.22	3,953.20	1.00	3,953.20	0.00	0.00	1.00	3,953.20	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00	1.00	1,800.00	0.00	0.00	1.00	1,800.00	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
01.02.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,765.88	1,765.88	1.00	1,765.88	0.00	0.00	1.00	1,765.88	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
02	CERCO PERIMETRICO				30,301.26										
02.01	DEMOLICIONES				17,348.28										
02.01.01	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO SOGA	m2	459.63	18	8,335.45	342.63	5,218.97	0.00	0.00	342.63	5,218.97	75.68%	116.63	1,674.48	24.32%
02.01.02	DEMOLICION DE CIMIENTO	m2	12.73	658.51	8,382.96	12.73	8,382.96	0.00	0.00	12.73	8,382.96	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.03	DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	2.79	368.62	988.27	2.79	988.27	0.00	0.00	2.79	988.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.04	CORTE LINEAL CON EQUIPO EN LOSA DE CONCRETO	m	175.32	6.34	1,111.63	175.32	1,111.63	0.00	0.00	175.32	1,111.63	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				14,952.98										
02.02.01	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROM. 30m	m3	229.76	27.97	6,425.40	214.98	5,847.69	0.00	0.00	214.98	5,847.69	52.56%	14.74	407.86	6.42%
02.02.02	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE H=1.20 M.	m3	50.66	41.19	2,062.22	24.27	999.43	0.00	0.00	24.27	999.43	48.46%	26.61	1,662.86	80.54%
02.02.03	CONFORMACION DE TERRENO NATURAL A NIVEL DE SUBRASANTE PARA CIMIENTO	m2	41.33	17.19	742.38	41.73	742.38	0.00	0.00	41.73	742.38	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQ. DISTANCIA PROM. 15km.	m3	229.76	25.12	5,772.04	214.98	5,399.80	0.00	0.00	214.98	5,399.80	93.56%	14.74	370.26	6.42%
02.03	CARPINTERIA METALICA				23,033.04										
02.03.01	REJA CON TUBO REDONDO DE 3"	m	83.66	358.00	29,951.28	79.48	23,035.04	0.00	0.00	79.48	23,035.04	95.23%	3.99	1,160.68	4.77%
02.03.02	PINTURA ESMALTE PARA TUBOS METALICOS	m	83.66	58.00	4,763.87	79.48	4,522.41	0.00	0.00	79.48	4,522.41	95.23%	3.99	226.46	4.77%
2.04	CONCRETO SIMPLE				7,128.29										
02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO	m2	130.54	46.75	6,103.05	122.17	5,945.20	0.00	0.00	122.17	5,945.20	95.23%	8.37	297.85	4.77%
02.04.02	CONCRETO PARA REPOSICION DE LOSA DE COLISEO FC=175 KG/CM2 E=0.10m	m3	15.59	59.71	646.37	16.03	811.36	0.00	0.00	16.03	811.36	95.87%	0.69	34.99	4.13%
02.04.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	16.66	2.93	48.87	16.03	46.97	0.00	0.00	16.03	46.88	95.87%	0.69	2.02	4.13%
2.05	CONCRETO ARMADO				21,264.33										
02.05.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO FC=175 KG/CM2 E=0.30M	m3	20.43	282.94	5,867.59	19.08	5,589.30	0.00	0.00	19.08	5,589.30	95.25%	0.95	278.29	4.74%
02.05.02	CONCRETO PARA CIMIENTO FC=175 KG/CM2 E=1.20M	m3	29.21	285.00	8,327.48	28.31	8,069.65	0.00	0.00	28.31	8,069.65	96.90%	0.90	257.83	3.10%
02.05.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 PARA CIMIENTO	kg	1,161.00	5.74	6,778.14	1,161.00	6,778.14	0.00	0.00	1,161.00	6,778.14	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.05.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	41.33	2.93	122.27	41.73	122.27	0.00	0.00	41.73	122.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.05.05	JUNTA DE DILATACION EN SOBRECIMIENTO E=1"	m	27.60	6.04	166.72	18.00	108.72	0.00	0.00	18.00	108.72	64.79%	9.60	58.01	35.20%
03	LOSA DEPORTIVA				258,600.13										
03.01	DEMOLICIONES				12,002.20										
03.01.01	DEMOLICION DE GRADERIAS DE CONCRETO	m3	39.94	240.00	9,586.46	39.94	9,578.46	0.00	0.00	39.94	9,578.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.02	DEMOLICION DE MUROS DE CONCRETO	m3	18.94	205.00	4,464.47	18.95	2,847.00	0.00	0.00	18.95	2,847.00	64.64%	0.99	1,557.93	35.36%
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,810.73										
03.02.01	RETIRO DE CESPED ARTIFICIAL	m2	1,092.00	0.69	753.48	1,092.00	753.48	0.00	0.00	1,092.00	753.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.02.02	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROM. 30 m.	m3	181.92	27.97	5,822.66	181.92	5,822.66	0.00	0.00	181.92	5,822.66	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQ. DISTANCIA PROM 15km.	m3	181.92	40.12	7,282.59	181.92	7,282.59	0.00	0.00	181.92	7,282.59	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03	INSTALACION DE MOBILIARIO				231,858.20										
03.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MODULAR DESMONTABLE(INC. PINTADO DE LINEAS)	m2	1,161.48	195.60	227,156.63	0.00	0.00	218.00	51,042.00	218.00	51,042.00	22.00%	771.00	180,514.63	78.00%
03.03.02	NIVELACION Y REFIRE DE LOSA DEPORTIVA	m2	0.00	39.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03.03	JUNTA DE DILATACION E=1"	m	0.00	6.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	0.00	2.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				0.00										
03.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERIA	m3	0.00	41.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.04.02	CAMA DE ARENA E=12 CM COMPACTADA C/EQ. LIVIANO	m3	0.00	13.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%

César David Iparraguirre Barrios
Ing. Civil Supervisor de Obra
REG. CIP. N° 72947

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONTRATISTA :
RESIDENTE DE OBRA :
SUPERVISOR:

CONSORCIO CHAMOCHUMBI
ING. WALTER WILDER CORREA HUAMAN
ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS

PRESUP. CONTRAC. CON IGV
FECHA PPTO. BASE
PRESUP. CONTRAC. SIN IGV

S/ 971,960.10
NOVIEMBRE 2021
S/ 823,440.26

RESO. DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO
RESO. DE APROBACION DE ADICIONAL N° 02
RESO. DE APROBACION DE ADICIONAL N° 03

N° 216-GM-MDMM
N° 226-GM-MDMM
N° 227-GM-MDMM

VALORIZACION QUINCENAL N° 9

CORRESPONDIENTE DESDE EL 01 AL 02 DE AGOSTO DEL 2022

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO CONTRACTUAL	P.UNIT. REFER. (S/.)	PRESUPUESTO REFERENCIAL (S/.)	AVANCE ANTERIORES		MONTO VALORIZADO		MONTO ACUMULADO			SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	(S/.)	METRADO	(S/.)	METRADO	(S/.)	%	METRADO	(S/.)	%
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA														
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				26,472.80										
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				13,591.40										
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				5,721.60										
01.01.01.01	ALMACEN, OFICINA, CASETA DE GUARDIANIA	m2	32.00	84.67	2,709.44	32.00	2,709.44	0.00	0.00	32.00	2,709.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.01.02	ALQUILER DE SS HH PARA LA OBRA	mes	2.00	750.00	1,500.00	2.00	1,500.00	0.00	0.00	2.00	1,500.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.01.03	CARTEL DE OBRA 7.20X3.60m UNA CARA	und	1.00	1,513.96	1,513.96	1.00	1,513.96	0.00	0.00	1.00	1,513.96	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				2,926.56										
01.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	1,092.00	2.68	2,926.56	1,092.00	2,926.56	0.00	0.00	1,092.00	2,926.56	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.03	MOVILIZACION DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				1,727.36										
01.01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,727.36	1,727.36	1.00	1,727.36	0.00	0.00	1.00	1,727.36	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.01.04	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO				2,655.68										
01.01.04.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	1,092.00	2.88	3,155.68	1,092.00	3,155.68	0.00	0.00	1,092.00	3,155.68	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,945.20										
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	1.00	3,000.00	0.00	0.00	1.00	3,000.00	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
01.02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	8.00	207.79	1,662.32	8.00	1,662.32	0.00	0.00	8.00	1,662.32	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	1,624.90	1,624.90	1.00	1,624.90	0.00	0.00	1.00	1,624.90	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	3,093.20	3,093.20	1.00	3,093.20	0.00	0.00	1.00	3,093.20	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
01.02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	1,600.00	1,600.00	1.00	1,600.00	0.00	0.00	1.00	1,600.00	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
01.02.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,765.00	1,765.00	1.00	1,765.00	0.00	0.00	1.00	1,765.00	100.00%	-0.00	0.00	0.00%
02	CERCO PERIMETRICO				60,001.20										
02.01	DEMOLICIONES				17,346.24										
02.01.01	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO SOGA	m2	459.93	15	6,898.95	347.40	5,210.97	0.00	0.00	347.40	5,210.97	75.53%	111.63	1,674.48	24.32%
02.01.02	DEMOLICION DE CIMIENTO	m3	12.73	656.52	8,358.99	12.73	8,358.99	0.00	0.00	12.73	8,358.99	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.03	DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	2.70	358.63	968.27	2.70	968.27	0.00	0.00	2.70	968.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.04	CORTE LINEAL CON EQUIPO EN LOSA DE COLISEO	m	175.32	6.34	1,111.53	175.32	1,111.53	0.00	0.00	175.32	1,111.53	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				14,920.62										
02.02.01	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROM. 30 m	m3	729.79	27.67	6,305.60	214.96	5,947.85	0.00	0.00	214.96	5,947.85	83.53%	14.34	397.00	6.42%
02.02.02	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE H=1.20 M.	m3	50.98	41.18	2,099.39	24.27	999.43	0.00	0.00	24.27	999.43	48.48%	26.81	1,099.96	51.64%
02.02.03	CONFORMACION DE TERRENO NATURAL A NIVEL DE SUBRASANTE PARA CIMIENTO	m2	41.73	17.75	742.38	41.73	742.38	0.00	0.00	41.73	742.38	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CONSID. DISTANCIA PROM. 15km.	m3	729.79	25.13	5,770.60	214.96	5,399.80	0.00	0.00	214.96	5,399.80	93.58%	14.34	370.26	6.42%
02.03	CARPINTERIA METALICA				28,613.55										
02.03.01	REJA CON TUBO REDONDO DE 2"	m	83.46	289.00	24,121.50	79.46	23,000.04	0.00	0.00	79.46	23,000.04	95.23%	3.99	1,152.54	4.77%
02.03.02	PINTURA ESMALTE PARA TUBOS METALICOS	m	83.46	56.93	4,749.87	79.46	4,522.41	0.00	0.00	79.46	4,522.41	95.23%	3.99	227.46	4.77%
2.04	CONCRETO SIMPLE				7,158.25										
02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO	m2	123.54	48.75	6,242.00	127.17	5,945.20	0.00	0.00	127.17	5,945.20	95.23%	6.37	297.80	4.77%
02.04.02	CONCRETO PARA REPOSICION DE LOSA DE COLISEO F'C=315 KG/CM2 E=0.10m	m3	18.93	30.71	566.35	18.00	511.36	0.00	0.00	18.00	511.36	85.87%	0.93	54.99	9.13%
02.04.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	18.68	2.93	49.90	18.00	48.88	0.00	0.00	18.00	48.88	85.87%	0.68	2.02	4.13%
2.05	CONCRETO ARMADO				21,324.21										
02.05.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO F'C=175 KG/CM2 E=0.30M	m3	29.83	282.94	8,440.30	19.66	5,559.30	0.00	0.00	19.66	5,559.30	65.89%	0.95	276.25	4.74%
02.05.02	CONCRETO PARA CIMIENTO F'C=175 KG/CM2 E=1.20M	m3	29.27	285.09	8,327.48	28.31	8,069.65	0.00	0.00	28.31	8,069.65	96.90%	0.96	257.83	3.10%
02.05.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 PARA CIMIENTO	kg	1,161.00	5.74	6,778.94	1,161.00	6,778.94	0.00	0.00	1,161.00	6,778.94	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.05.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	41.73	2.93	122.27	41.73	122.27	0.00	0.00	41.73	122.27	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.05.05	JUNTA DE DILATACION EN SOBRECIMIENTO E=1"	m	27.82	6.84	189.32	16.00	109.72	0.00	0.00	16.00	109.72	64.70%	9.82	59.91	35.30%
03	LOSA DEPORTIVA				268,603.12										
03.01	DEMOLICIONES				12,083.36										
03.01.01	DEMOLICION DE GRADERIAS DE CONCRETO	m3	36.84	260.00	9,578.40	36.84	9,578.40	0.00	0.00	36.84	9,578.40	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.02	DEMOLICION DE MUROS DE CONCRETO	m3	10.55	260.00	2,741.00	10.55	2,741.00	0.00	0.00	10.55	2,741.00	64.64%	5.99	1,557.40	35.36%
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13,660.72										
03.02.01	RETIRO DE CESPED ARTIFICIAL	m2	1,092.00	0.69	753.48	1,092.00	753.48	0.00	0.00	1,092.00	753.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.02.02	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROM. 30 m	m3	181.52	27.67	5,022.86	181.52	5,022.86	0.00	0.00	181.52	5,022.86	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQ. DISTANCIA PROM. 15km	m3	181.52	40.12	7,283.58	181.52	7,283.58	0.00	0.00	181.52	7,283.58	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03	INSTALACION DE MOBILIARIO				231,559.05										
03.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MODULAR DESMONTABLE(INC. PINTADO DE LINEAS)	m2	5,167.45	145.09	231,559.05	419.90	61,042.50	271.85	170,516.50	1,187.40	231,559.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03.02	NIVELACION Y REFINE DE LOSA DEPORTIVA	m2	0.00	32.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03.03	JUNTA DE DILATACION E=1"	m	0.00	6.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	0.00	2.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.04	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL				0.00										
03.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERIA	m3	0.00	41.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.04.02	CAMA DE ARENA E=10 CM COMPACTADA CEO. LIVIANO	m2	0.00	13.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%

CONSORCIO CHAMOCHUMBI
Ing. WALTER WILDER CORREA HUAMAN
RESIDENTE DE OBRA
CIP 128495

De la revisión a las citadas valorizaciones que fueron remitidas adjuntas a los comprobantes de pagos, mediante Oficio n.° 026-2024-OT-OGA-MDMM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que fueron pagadas, contando con la conformidad de la supervisión y las unidades orgánicas de la entidad, sin observaciones, a continuación, el detalle:

Respecto a la valorización N° 8

La supervisión mediante Carta n.° 067-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR[8], recibida el 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)** por la entidad presentó la valorización n.° 8[9], correspondiente al período del 16 al 31 de julio de 2022 por el monto de S/ 68 890,06.

Mediante Informe n.° 114-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el Ing. Pedro Alejandro Larrea Lozada, contratado con orden de servicio n.° 3239 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, concluye dar conformidad y tramitar la valorización de obra n.° 8 al Ing. Luis Conde Ochoa, Subgerente de Obras Públicas y Transporte.

A través del Informe n.° 564-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el Ing. Luis Conde Ochoa Subgerente de Obras Públicas y Transporte, remitido al Ing. Enrique Castillo Álvarez, da conformidad para el pago de la Valorización de Obra n.° 8 (período 16/07/2022 al 31/07/2022), por lo que se recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite respectivo.

La valorización n.° 8 (periodo 16/07/2022 al 31/07/2022) **(Apéndice n.° 14)**, fue pagada por un monto que ascendió a la suma de **S/ 68,890.06 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa con 06/100 soles)** que incluye IGV, como pago a la empresa contratista **CONSORCIO CHAMOCHUMBI** (LANVAS PERU S.A.C. Y GRUPO OHV S.A.C.) en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – C.U.I. N°2531529.

Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado en el Informe n.° 564-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la valorización se calculó de acuerdo al siguiente detalle:

A) Valorización Físico de Obra (S/IGV)	:	**S/.**	**97,479.28**
Amortización Adelanto Directo (S/IGV)[10]	:	**S/.**	**39,097.07**
+			
Amortización Adelanto Materiales (S/IGV)	:	**S/.**	**0.00**
B) Total Amortización	:	**S/.**	**39,097.07**
C) Monto a pagar al Contratista (C/correspondiente) En efectivo **A) – B)**	:	**S/.**	**58,381.41**
D) Presupuesto COVID – 19 En Efectivo	:	**S/.**	**0.00**

[8] En la citada Carta se señala:
"(...)
Esta supervisión después de haber revisado y evaluado dicha valorización en función de los metrados ejecutados, SPRUEBA la Valorización de Avance de Obra N° 08.(...)"

[9] La Valorización n.° 8 fue remitida por el Consorcio Chamochumbi al Supervisor de Obra mediante Carta N° 044-2022-C-CHAMOCHUMBI de fecha 31/07/2022

[10] Mediante comprobantes de pagos nros.° 02677 y 02678 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)** la entidad pago al Contratista el monto de S/ 99 775,39, por concepto de adelanto directo.

E) Valorización N.° 8 Neta			
En Efectivo **C) + D)**	:	**S/.**	**58,381.41**
IGV (18%)	:	**S/.**	**10,508.65**
Monto a pagar en valorizaciones N.° 8	:	**S/.**	**68,890.06**

Mediante Memorando n.° 804-2022-GDUO-MDMM de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Enrique Castillo Álvarez, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para la prosecución del trámite del pago, es así que a través de los comprobantes de pagos nros.° 06933 y 06934 de 16 de agosto de 2022, se pagaron los montos de S/ 66 134,05 y S/ 2 756,00 **(Apéndice n.° 16),** respectivamente, al citado Consorcio.

Respecto a la valorización N° 9

La supervisión mediante Carta n.° 070-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR[11], recibida el 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** por la entidad presentó la valorización n.° 9[12], correspondiente al período del 1 al 2 de agosto de 2022 por el monto de S/ 213 633, 09.

Mediante Informe n.° 120-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Pedro Alejandro Larrea Lozada, contratado con orden de servicio n.° 3239 de 14 de julio de 2022**(Apéndice n.° 15)**, concluye dar conformidad y tramitar la valorización de obra n.° 9 al Ing. Luis Conde Ochoa, Subgerente de Obras Públicas y Transporte.

A través del Informe n.° 615-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Luis Conde Ochoa, Subgerente de Obras Públicas y Transporte, remitido al Ing. Enrique Castillo Álvarez, da conformidad para el pago de la Valorización de Obra n.° 9 (período 1/08/2022 al 2/08/2022), por lo que se recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite respectivo.

La valorización n.° 9 (periodo 1/08/2022 al 2/08/2022) **(Apéndice n.° 17)**, fue pagada por un monto que ascendió a la suma de **S/ 213,633.09 (Doscientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Tres con 09/100 soles)** que incluye IGV, como pago a la empresa contratista **CONSORCIO CHAMOCHUMBI** (LANVAS PERU S.A.C. Y GRUPO OHV S.A.C.) en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – C.U.I. N.° 2531529.

Cabe señalar que de acuerdo a lo señalado en el Informe n.° 615-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la valorización se calculó de acuerdo al siguiente detalle:

A) Valorización Físico de Obra (S/IGV)	:	**S/.**	**181,044.99**
Amortización Adelanto Directo (S/IGV)[13]	:	**S/.**	**0.00**
+			

[11] En la citada Carta se señala:
"(...)
Esta supervisión después de haber revisado y evaluado dicha valorización en función de los metrados ejecutados, APRUEBA la Valorización de Avance de Obra N° 09.(...)"

[12] La Valorización n.° 9 fue remitida por el Consorcio Chamochumbi al Supervisor de Obra mediante Carta N° 045-2022-C-CHAMOCHUMBI de fecha 15/08/2022

[13] Mediante comprobantes de pagos nros.° 02677 y 02678 de 31 de marzo de 2022 **(Anexo n.° 15)** la entidad pago al Contratista el monto de S/ 99 775,39, por concepto de adelanto directo.

Amortización Adelanto Materiales (S/IGV)	:	S/.	0.00
B) Total Amortización	:	S/.	0.00
C) Monto a pagar al Contratista (C/correspondiente) En efectivo **A) – B)**	:	S/.	181,044.99
D) Presupuesto COVID – 19 En Efectivo	:	S/.	0.00
E) Valorización N.° 08 Neta			
En Efectivo **C) + D)**	:	S/.	181,044.99
IGV (18%)	:	S/.	32,588.10
Monto a pagar en valorizaciones N.° 8	:	S/.	213,633.09

Mediante Memorando n.° 891-2022-GDUO-MDMM de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Segundo Enrique Castillo Álvarez, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para la prosecución del trámite del pago, es así que, a través de los comprobantes de pagos n.° s 07768 y 07769 de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se pagaron los montos de S/ 205 088,09 y S/ 8 545,00, respectivamente, al citado Consorcio.

De las deficiencias en la ejecución de la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)"

Con fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, a través del Memorándum n.° 1323-2023-GM/MDMM[14] **(Apéndice n.° 19)** remitió copia simple de actas notariales e imágenes fotográficas respecto del estado actual del Coliseo Deportivo Aldo Chamochumbi, según se detalla:

- Acta Notarial del 2 de enero de 2023 emitida por la señora Miryan Acevedo Mendoza, Notaria de Lima, en la cual indica lo siguiente

 "En el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a dos días del mes de enero del dos mil veintitrés, siendo las once horas, Yo Miryan Acevedo Mendoza, Abogada Notaria de Lima, a solicitud de la señor doctor Francis James Allison Oyague, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07752979, quien procede en calidad de alcalde del distrito de Magdalena del Mar – Lima; me constituyo en el jirón Comandante Espinar 300, estadio Chamochumbi del distrito de Magdalena del Mar, contando con la presencia del señor Sergio Tapia, en representación de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, con el objeto de certificar el estado actual de la cancha y butacas de este centro deportivo, constatando en este acto que se trata de una cancha con piso de material poliuretano, que presenta varios paños como "remiendos" a lo largo de toda cancha. El solicitante informa que la cancha tiene pocos meses de haber sido colocada, (...)".
 (sic)

 Con respecto a la mencionada Acta Notarial, se adjuntaron diez (10) folios con imágenes fotográficas.

 De la revisión al Expediente Técnico de ejecución de Obra, alcanzado por la Subgerencia de Infraestructura mediante Informe n.° 004-2024-SGI-GDTI-MDMM, recepcionado el 5 de enero 2024; es de señalar que

[14] Información remitida en mérito al servicio de control especifico que estaba ejecutando el Órgano de Control Institucional, del cual se emitió el Informe de Control Especifico n.° 019-2023-2-2159

las butacas identificadas no se encuentran contempladas dentro del presupuesto de ejecución de obra; por lo que, no han sido instaladas por el Contratista en el marco del Contrato n.° 009-2022-GAF-MDMM de 25 de marzo de 2022. No obstante, si formó parte del presupuesto de ejecución de Obra, el piso de material poliuretano instalado en la losa central del Coliseo Deportivo.

- Acta Notarial del 17 de enero de 2023 emitida por la señora Miryan Acevedo Mendoza, Notaria de Lima, en la cual indica lo siguiente

"En el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a diecisiete días del mes de enero del dos mil veintitrés, siendo las once horas, Yo Miryan Acevedo Mendoza, Abogada Notaria de Lima, a solicitud de la señor doctor Francis James Allison Oyague, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07752979, quien procede en calidad de alcalde del distrito de Magdalena del Mar – Lima; me constituyo en el jirón Comandante Espinar 300, estadio Chamochumbi del distrito de Magdalena del Mar, contando con la presencia del señor Sergio Tapia Helfer, identificado con Documento Nacional de Identidad número 41191202, en representación de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, con el objeto de certificar el estado actual de la cancha de este centro deportivo, constatando en este acto que la cancha cn piso de material poliuretano, presenta varias bolsas de aire en diversas partes de la cancha. Asimismo, el gras sintético colocado en la cancha lateral al lado del estadio se esta levantando. (...)".
(sic)

Con respecto a la mencionada Acta Notarial, se adjuntaron cinco (5) folios con imágenes fotográficas.

Sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico de ejecución de Obra, alcanzado por la Subgerencia de Infraestructura mediante Informe n.° 004-2024-SGI-GDTI-MDMM, recepcionado el 5 de enero 2024; es de señalar que el grass sintético identificado no se encuentra contemplado dentro del presupuesto de ejecución de obra; por lo que, no ha sido instalado por el Contratista en el marco del Contrato n.° 009-2022-GAF-MDMM de 25 de marzo de 2022. No obstante, si formó parte del contrato de ejecución de Obra, el piso de material poliuretano instalado en la losa central del Coliseo Deportivo, y cuyos defectos pudieron deberse a deficiencias constructivas que son de responsabilidad del Contratista en virtud al numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, que establece que el Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, cuyo plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la Obra.

- Acta del 21 de agosto de 2023 emitido por el señor Luís Dannon Brender, Notario de Lima, en el cual CERTIFICÓ lo siguiente:

"Que, siendo las quince y siete (15:07) horas del día viernes, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a solicitud de José Manuel Echegaray Luna, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07263888 (...), quien manifestó tener el cargo de gerente de Desarrollo Humano en Municipalidad de Magdalena del Mar (...) constate lo siguiente:
Que, en la dirección ubicada en Comandante Espinar 300 Distrito de Magdalena de Mar, Provincia y Departamento de Lima. Se encuentra el Coliseo Deportivo Aldo Chamochumbi (...)
(...)
Que, el estado de la cancha, a la cual el solicitante identificó con el nombre de: campo multiusos Basket y Voley, es el que se aprecia en las treinta y siete fotografías adjuntas (...)"
(sic)

Con respecto a la mencionada Acta Notarial, se adjuntaron veintisiete (27) folios con imágenes fotográficas.

De la ejecución de la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)" en la Obra

De la revisión a los asientos del cuaderno de obras, adjuntos en la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que en asiento n.° 214 el residente de obra adjunta el ensayo de humedad realizado el jueves 14 de julio de 2022, en dónde se observa valores superiores a lo que se recomendó para dar inicial cumplimiento en la ejecución de la partida 03.03.01.

En el asiento n.° 215 el supervisor de obra, Ing. César David Iparraguirre Barrios, responde al residente de obra indicándole que, los ensayos de Contenido de Humedad realizados el día 20 de julio de 2022 se obtuvieron resultados inferiores al 4% en 03 sectores correspondientes al primer vaciado de concreto ejecutado el día 07.07.2022, asimismo indica que el 21.07.2022 se realizó nuevamente los ensayos obteniéndose resultados favorables inferiores al 4% en otros sectores de la losa deportiva, por lo que, reitera al contratista a ejecutar el PISO DE PULIRETANO.

En el asiento n.° 216 de 21 de julio de 2021, el residente de obra, señala que, los ensayos para verificar la humedad daban valores superiores al 4.00 %, a continuación, el detalle en la siguiente imagen:

OSCE — Asiento del Cuaderno de Obra — 0259

Entidad contratante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
Obra:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - C.U.I. N° 2531529
Contratista:	CONSORCIO CHAMOCHUMBI
Número de asiento:	216
Título	AMPLIACIÓN DE PLAZO N05
Fecha y Hora	21/07/2022 19:56
Usuario:	CORREA HUAMAN, WALTER WILDER
Rol:	RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO
Descripción:	En presencia de la supervisión el día de hoy se han realizado ensayos de contenido de humedad de la losa de concreto f'c=175Kg/cm² de la losa deportiva previo al inicio de la ejecución de la partida 03.03.01 en horas de la tarde (2.00 PM) y que para ello se ha realizado nuevamente el ensayo de contenido de humedad hoy 21.07.22 arrojando valores de 4.00%, 4.50% y 5.00% y en algunos casos 6.00%. La supervisión de obra ha determinado que se debe de dar inicio a la ejecución de la Partida 03.03.01, por lo que en concordancia con el Art. 198 del RLCE se está procediendo a solicitar la ampliación de plazo por los días que el contratista ha estado imposibilitado de ejecutar la partida en mención, por el contenido de humedad no adecuado en el concreto de la losa deportiva. Se adjunta archivo con datos de ensayos.
Asiento de Referencia:	NINGUNO
Archivos anexos:	00

Asimismo, se verifica que en el asiento n.° 220 del 23 de julio de 2021, la supervisión de obra solicitó al contratista iniciar la ejecución del piso de Poliuretano conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

0255

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - C.U.I. Nº 2531529

Contratista: CONSORCIO CHAMOCHUMBI

Número de asiento: 220

Título: EJECUCION DE PARTIDAS

Fecha y Hora: 23/07/2022 21:14

Usuario: IPARRAGUIRRE BARRIOS, CESAR DAVID

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se verifica los trabajos de sellado de juntas de construccion en losa deportiva. Asimismo, se pone en conocimiento al contratista que, ayer viernes se presentó a la entidad la ampliación de plazo de obra.

También, se solicita al contratista iniciar la ejecución del piso de Poliuretano conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
Supervisor
CONTRALORÍA

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
Jefe de Comisión
CONTRALORÍA

Mediante asiento n.° 221 del 25 de julio de 2022, el residente de obra señala que se han visto imposibilitados de continuar con el cumplimiento en la ejecución de la partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas), debido a la presencia de humedad muy alta llegando a valores del 98% en horas de la mañana, a continuación, el detalle:

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

0254

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - C.U.I. Nº 2531529

Contratista: CONSORCIO CHAMOCHUMBI

Número de asiento: 221

Título: PRESENCIA DE HUMEDAD EN HORAS DE LA MAÑANA

Fecha y Hora: 25/07/2022 23:09

Usuario: CORREA HUAMAN, WALTER WILDER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE EL DÍA DE HOY 25.07.22 NOS HEMOS VISTOS IMPOSIBILITADOS DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MODULAR DESMONTABLE (INC. PINTADO DE LINEAS), POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, DEBIDO A LA PRESENCIA DE HUMEDAD MUY ALTA LLEGANDO A VALORES DEL 98% EN HORAS DE LA MAÑANA TAL COMO SE MUESTRA EN LOS ARCHIVOS ADJUNTOS REGISTRADOS EN HTTPS://WWW.TIEMPO.COM/PERU/LIMA/POR-HORAS. ESTA CONDICIÓN ES ADVERSA PARA UNA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01 POR LO QUE NOS HEMOS VISTOS OBLIGADOS A LA SUSPENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA, EN SALVAGUARDA DE LOS MATERIALES A USAR PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN. POR LO QUE SE INDICA QUE ESTOS EVENTOS QUE NO PUEDEN SER ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA Y QUE ESTÁN GENERANDO ATRASO TENDRÁ QUE SER REPUESTO CON UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SERÁ SOLICITADO OPORTUNAMENTE.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

anexo clima 25_07_22.docx

Hash 256: 5d5b30d1be2038a0b11c1204aec888aa1b66064125874 7de2b0796fc9714db2e

Mediante asiento n.° 223 del 26 de julio de 2022, el residente de obra señala que según lo solicitado en el asiento n.° 222 del supervisor de obra se ha instalado la malla rachel para proteger de las lloviznas que se presenta diariamente en hora de la mañana en la zona de trabajo, asimismo indica que nuevamente se han visto imposibilitados de continuar con el cumplimiento en la ejecución de la partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas), debido a la presencia de humedad muy alta llegando a valores del 98% en horas de la mañana.

Mediante asiento n.° 226 del 29 de julio de 2022, el residente de obra indica a la supervisión que hubo una llovizna desde el 27 de julio en horas de la noche hasta horas de la mañana del día 28 de julio lo que ha ocasionado que la malla Rachel colocado sobre la superficie del campo deportivo se sature considerablemente obligando a suspender las actividades de la partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas).

De la información remitida a la comisión de control por la entidad mediante Oficio n.° 090-2024-SGI-GDTI-MDMM de 24.10.2024 se advierte **(Apéndice n.° 20)**, entre otros, una imagen en la que se señala que debido al peso del agua (saturación de malla rachel) esta malla colocada ha descendido a niveles cercanos al campo deportivo, teniendo que esperar hasta el mediodía con la finalidad que por el clima esta humedad se evapore.

Mediante asiento n.° 228 del 30 de julio de 2022 el supervisor de obra señala que se verifica los trabajos de trazo de líneas para basquetbol, fulbito, vóley, luego también se verifica los trabajos de instalación del piso de POLIURETANO **conforme al procedimiento establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.**

Mediante asiento n.° 228 del 30 de julio de 2022 el supervisor de obra señala que se verifica los trabajos de instalación del piso de POLIURETANO 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas) sobre la losa de concreto de e= 0.15 m, conforme al procedimiento indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Mediante asiento n.° 236 del 5 de agosto de 2022 el supervisor de obra pone de conocimiento a la Entidad que, ha revisado los planos, especificaciones técnicas y se corroborado que la obra se encuentra culminada conforme al expediente técnico contractual y sus modificaciones aprobadas por la entidad.

De la revisión de la información contenida en la **valorización n.° 9** se advierte como última prueba de humedad, el Informe de ensayo de humedad del concreto elaborado por la empresa APRESCON de fecha 21 de julio, suscrito por el Ing. Randy Omar Mendoza De La Cruz, especialista en calidad de obra y, Meril Celis Martínez, ingeniera civil, en el cual se advierte niveles de humedad superiores al 4% en varios sectores de la losa deportiva. **(Apéndice n. 17)**

Asimismo, de la información registrada desde los asientos nros.° 216 hasta el 236 del cuaderno de obra digital en los cuales no se evidencia que el Contratista haya realizado nuevas pruebas posteriores al 21 de julio de 2022, para evaluar que los valores de humedad del área en donde se iba a colocar el piso de **POLIURETANO** correspondiente a la partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas) sean menores o iguales al 4%, por lo que, mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2024, se requirió al Supervisor de Obra, informar si en el período del 22 de julio al 2 de agosto del 2022 se habían realizado ensayos de humedad, dando respuesta mediante Carta n.° 01-2024/ING.IPARRAGUIRRE/SUP de 6 de noviembre de 2024, señalando que no se realizaron ensayos de humedad en el periodo consultado **(Apéndice n.° 12)**, asimismo, mediante Carta n.° 02-2024/ING. IPARRAGUIRRE/SUP de 11 de noviembre de 2024, el citado supervisor dio respuesta a la consulta efectuada por la comisión de control respecto a precisar cuál fue el criterio técnico utilizado para considerar que la humedad era inferior al 4% en la losa deportiva y proceder a la colocación del piso de poliuretano, señalando que *el criterio para iniciar la colocación del piso fue, el tiempo transcurrido desde el último ensayo (20/07/2022) hasta la fecha de instalación el 30/07/2022 (...) asimismo, se solicitó al contratista iniciar la instalación del piso por los sectores donde los resultados eran inferiores al 4.0% de humedad.*

De lo expuesto, puede advertirse que, sin tener los ensayos de humedad que señalen fehacientemente que la humedad de todos los sectores de la losa deportiva eran menores o iguales a 4%, se procedió con la colocación del piso de Poliuretano desde el 30 de julio de 2022 según lo señalado en el cuaderno de obra digital y lo señalado por el supervisor de obra en su Carta n.° 01-2024/ING.IPARRAGUIRRE/SUP de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, vulnerando de esta forma lo establecido en el expediente técnico y la normativa técnica vigente, así como lo señalado por el proveedor del producto, máxime cuando el distrito de Magdalena del Mar es un distrito situado cerca al litoral peruano, con un alto nivel de humedad y tal como consta en el asiento n.° 223 del cuaderno de obra digital se señala que ha habido lloviznas en la hora de la mañana en la zona de la obra.

Asimismo, se advierte que los funcionarios, el supervisor y el monitor de obra de la entidad dieron conformidad a las valorizaciones presentadas por el contratista y viabilizaron sus pagos, sin contar con los ensayos de humedad posteriores al 21 de julio de2022 que acrediten que el valor de la humedad no excedía el 4%, tal como lo señalaba el expediente técnico.

➢ **Del Informe Pericial**

Asimismo, mediante Informe n.° 113-2024-SGI-GDTI-MDMM de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, se remite a este Órgano de Control Institucional copia del Informe Técnico Pericial emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú del 16 de enero de 2024, contratado mediante orden de servicio n.° 4289 de 10 de agosto de 2023, cuyo objeto, según se indica en el citado documento, fue realizar la Evaluación Técnica y Económica, respecto de la estructura sistema superficie de poliuretano de la obra "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el coliseo deportivo Chamochumbi del Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima*" C.U.I n.° 2331529, el mismo que presenta deficiencias en el piso de poliuretano del Coliseo Deportivo Chamochumbi, situado en el Jr. Comandante Espinar S/N altura de la cuadra 3 – Distrito de Magdalena del Mar. Bien público del Municipio.

En el citado Informe Pericial se señala entre otros, lo siguiente:

9.1 Expediente Técnico y documentos de obras

(...)

f) Obras que no realizaron
f.1) Dentro del presupuesto se encuentra que las siguientes partidas han sido anuladas, las cuales aparecen el cuadro.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				8,849.01
03.04.01	REJILLA METÁLICA DE 10.16 X 1.0 M	M	40.10	54.79	2,197.08
03.04.02	CAMA DE ARENA E=10 CM COMPACTADO C/EQ LIVIANO	m^2	6.75	13.56	92.21
03.04.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m^3	2.03	17.36	35.24
03.04.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA PARA TENDIDO DE TUBERIA	m^3	4.10	41.18	168.84
03.04.05	DRENAJE (DESAGUE)3"	m	67.47	31.73	2,140.82
03.04.06	TUBERIA PVC 3"	m	40.1	35.98	1,442.80

03.04.07	BOMBA DE SUMIDERO 0.9 LPS 2HP	und	1	2,772.02	2,772.02

f.2) Obras que el proyectista indica la no ejecución de las siguientes partidas:
ANEXO (04) Presupuesto de Obra hoja 2.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03.01.03	NIVELACIÓN Y REFINE DE LOSA DEPORTIVA E=0.05m	m2	1,187.48	35.83	42,547.41
03.01.04	JUNTA DE DILATACION E=1'	m	198.90	6.04	1,201.36
03.01.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m²	1,187.48	2.93	3,479.32

f.3) Plano de Instalaciones Sanitarias, En el plano IS-01 se observa dónde se colocará la rejilla metálica, la que circunda la losa deportiva; así mismo se indica que el campo deportivo debe tener una pendiente de 0.20% con vertiente hacia la zona de rejillas.
En el ANEXO (05) (plano de IS-01 del Expediente Técnico 01 plano)

9.2 PROCESO DE EJECUCION DE OBRAS.
Del Expediente Técnico, Planos y de los Informes de valorización se ha obtenido el proceso de construcción de la obra, estos informes cuentan con anotaciones del cuaderno de obra.

a) Petición para evitar trabajos de drenaje de losa deportiva:
Anotación en el cuaderno de obra, Petición por el que no se realizan la obra de drenaje. Asiento N° 37 (30-04-2022) indican: EL DIA 28.04.2022 EN PRESENCIA DE LA SUPERVISION DE OBRA Y DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR. EL ING. ENRIQUE CASTILLO ALVERES GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS..... A) EN LA DEMOLICION DE LAS ESTRUCTURA EXISTENTES (PARTIDA 04.01.01 DEMOLICION DE GRADERIAS) DONDE SE HA EVIDENCIADO LA EXISTENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO EN LA PARTE BAJA DE LA TRIBUNA OESTE, Y QUE DE NO SER DEMOLIDA NO SE PODRIA CUMPLIR CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO. B) ANTE EL BUEN ESTADO DE LA LOSA DE CONCRETO EXISTENTE (LOSA DEPORTIVA), NO SE EJECUTE LA PARTIDA 04.03.02 NIVELACION Y REFINE DE LA LOSA DEPORTIVA. C) QUE NO SE EJECUTE EL COPONENTE 05.00.00 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL.
ANEXO (06) (petición de que no se ejecute obras de drenaje Asiento N°37 cuaderno de obras)
Acciones tomadas por la Supervisión y Funcionarios encargados: (ANEXO 07).
Contiene - Carta N° 354-2022 –SGOPT-MDMM e informes.

Fecha: 03/mayo/2022
- El Ingeniero Supervisor de Obra, Cesar David Iparraguirre Barrios, de acuerdo a norma, procede a la siguiente petición: ***Carta N° 010-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR,*** *dirigida a la Municipalidad de Magdalena del Mar,* ***Asunto: Consultas del residente Con Respecto al 03.04 Sistema de Drenaje Pluvial. 03.03.02 NIVELACION Y REFINE DE LOSA DEPORTIVA.*** *(ANEXO 07, hoja N°21).*

Fecha: 05/mayo/2022
- El Ingeniero Monitor de Obra, Ing. Pedro Alejandro Larrea Lozada envía al Ing. Luis Conde Ochoa, Subgerente de Obras Públicas y Transporte. Con ***Informe N° 045-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM. Asunto: ABSOLUCIÓN DE CONSULTA RESPECTO: A) PARTIDAS DEL SISTEMADE DRENAJE PLUVIAL; B) NIVELACION Y REFINE DE LOSA DEPORTIVA.*** *(ANEXO 07 hoja N° 16)*

Fecha: 05/mayo/2022

- Se consulta al Ing. David Villacrez Tafur, Proyectista de Expediente Técnico con ***Carta N° 323-2022-SGOPT-GDUO-MDMM. Asunto: ABSOLUCIÓN DE CONSULTA RESPECTO: A) PARTIDAS DEL SISTEMADE DRENAJE PLUVIAL; B) NIVELACIÓN Y REFINE DE LOSA DEPORTIVA.*** *(ANEXO 07 hoja N° 15)*

Fecha: 16/mayo/2022
- El Ing. David Villacrez Tafur, Proyectista de Expediente Técnico con ***Informe Técnico N°001-2022-DVT*** *responde a Ing. Luis Enrique Conde Ochoa, Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte. (ANEXO 07 hoja N° 6)*

Fecha: 17/mayo/2022
- El Ing. David Villacrez Tafur, Proyectista de Expediente Técnico con ***Carta N°22-0517-DVT*** *responde a Ing. Luis Enrique Conde Ochoa, Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte. (ANEXO 07 hoja N° 5)*

Fecha: 18/mayo/2022
- El Ing. Pedro Alejandro Larrea Lozada, Especialista SGOPT-MDMM, responde al Ing. Luis Conde Ochoa, Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte a través del ***Informe N°055-2022-PALL- SGOPT-GDUO-MDMM*** *(Asunto: ABSOLUCION DE CONSULTA POR PROYECTISTA SOBRE DRENAJE PLUVIAL Y REFINE DE LOSA DEPORTIVA). (ANEXO 07 hoja N° 2)*

Fecha: 18/mayo/2022
- De igual manera, el Ing. Luis Conde Ochoa, Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte, responde al Ing. Cesar David Iparraguirre Barrios, Supervisor de Obra, con ***Carta N° 354-2022 –SGOPT-MDMM*** *(Asunto: ABSOLUCION DE CONSULTA POR PROYECTISTA SOBRE DRENAJE PLUVIAL Y NIVELACION DE LOSA DEPORTIVA). (ANEXO 07 hoja N° 1).*

Incluye, Anotación en Cuaderno de Obra, asientos N° 38, 39, 40.
El Supervisor se dirige a funcionarios de la Municipalidad de Magdalena del Mar para la consulta al Proyectista.
Funcionarios solicitan absolución al proyectista. El proyectista responde y aprueba petición.
Finalmente, el Supervisor informa al Contratista que todo está plasmado en la opinión de proyectista, que no se realizarán las obras de drenaje.

<u>En el informe Técnico N°001-2022-DVT del Proyectista Ing. DAVID VILLACREZ TAFUR,</u> para la solución de Absolución de consultas, justifica con un estudio hidrológico a) Sistema de drenaje pluvial, planteamiento del sistema de drenaje, verifica con un METODO RACIONAL, con unas metodologías hidrológicas empíricas aplicadas en cuencas y pequeños caminos urbanos, donde interviene un caudal Máximo en m³/seg. para un periodo de retorno (Tr) dado, coeficiente de escorrentía, intensidad en mm/h y una determinada área, con lo que obtiene resultados de cálculo de Caudal Qp= a 1.3 l/seg para un periodo de retorno cada 10 años.

Al igual realiza cálculos sobre la disposición final de agua, llegando a un resultado de espesor de película de agua (ep)=1.3 cm sobre un ancho de 31 m, que según él en una situación extrema es imperceptible. (ANEXO 07 hoja N° 1). Pág. 5 a al Pag. 13
(…)"

Cabe señalar que <u>el Proyectista Ing. DAVID VILLACREZ TAFUR</u> en su <u>Informe Técnico N° 001-2022-DVT **(Apéndice n.° 22)**[15],</u> señala que las consultas efectuadas en los asientos 38, 39 y 40 del cuaderno de obra digital quedan absueltas al emitir en el presente pronunciamiento la NO NECESIDAD DE EJECUTAR el sistema de drenaje pluvial, conforme al sustento hidrológico practicado en el presente informe de absolución de consulta.

[15] Adjunto al Informe n.° 354-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 18 de mayo de 2022. Remitido por la Entidad a través del Oficio n.° 106-2024-SGI-GDTI-MDMM de 8 de noviembre de 2024.

Por lo que queda sin efecto, según el citado informe técnico, la ejecución de las partidas 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03, 03.04.04, 03.04.05,03.04.06 y 03.04.07; así como, toda proyección de sistema de drenaje pluvial indicado en los planos del expediente técnico.

Asimismo, indica en su informe técnico que la losa nivelante de concreto es INNECESARIA, toda vez que se ha demostrado que la máxima película de agua que podría alcanzarse en una situación extrema es de 1.3 cm, siendo esta imperceptible, por lo que, queda sin efecto la ejecución de las partidas 03.01.03, 03.01.04 y 03.01.05, así como toda proyección de la losa nivelante de concreto, junta de dilatación y curado de la misma indicada en los planos del expediente técnico.

De la revisión de la documentación expuesta, se advierte que el proyectista a través de su Carta n.° 22-0517-DVT de 17 de mayo de 2022, remite al Subgerente de Obras Públicas y Transporte, señor Luis Conde Ochoa el Informe Técnico n.° 001-2022-DVT, posteriormente, Pedro Larrea Lozada emite el Informe n.° 055-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en el cual no se advierte análisis sobre los señalado por el proyectista, limitándose a derivar el informe al proyectista, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)
Análisis:
(...)
Mediante Carta n.°22-0517-DVT, con fecha de recepción 18/05/2022 el proyectista adjunta su Informe Técnico n.° 001-2022-DVT donde absuelve las consultas efectuadas en cuaderno de obra por el residente de obra, sustentando técnicamente cada una de ellas respecto al Sistema de Drenaje Pluvial y Nivelación de Losa Deportiva. Este pronunciamiento se encuentra dentro de los plazos indicados en el RLCE.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Por lo expuesto, se traslada a la Supervisión de Obra la absolución de las consultas por el proyectista Ing. David Villacrez Tafur para que de instrucciones a la empresa contratista lo indicado por el proyectista para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar-Provincia de Lima-Departamento de Lima"-C.U.I N°2531529*

Por otro lado, de la Carta n.° 354-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, suscrita por el Subgerente de obras Públicas y Transporte, señor Luis Conde Ochoa dirigida al supervisor de obra, Ing. César Iparraguirre, solo se señala:

"Mediante la presente me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo tomado conocimiento del Informe n.° 055-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM, del monitor de obra Ing. Pedro Alejandro Larrea Lozada donde traslada a la supervisión de obra la absolución de las consultas por el proyectista Ing. *David Villacrez Tafur para que de instrucciones a la empresa contratista lo indicado por el proyectista para la obra "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar-Provincia de Lima-Departamento de Lima"-C.U.I N°2531529.*

Al respecto es preciso traer a colación la Opinión n.° 116-2022/DTN de 27 de diciembre de 2022.

"(...)
3. CONCLUSIONES
*3.1. De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (**ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación**; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya*

delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.

(...)

3.3. Tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.

(...)"

Por lo que, de lo expuesto, se concluye que los funcionarios de la entidad no analizaron si el deductivo afectaba la consecución de la finalidad de la contratación, lo cual ha generado de acuerdo a lo señalado en el Informe Pericial del Colegio de Ingenieros del Perú[16] **(Apéndice n.° 21)** y en el Informe Técnico n.° 008-2024-CG/GRCLM-EEFG de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, del especialista de la comisión de control lo siguiente:

"(...)
6.6 La aprobación del deductivo vinculante n.°2, referido al Sistema de Drenaje Pluvial, sin considerar las condiciones ambientales reales y los aspectos de orden técnico, han generado que no se cumpliera con los objetivos específicos del Expediente Técnico, originando que el campo deportivo permanezca inundado a las mínimas lloviznas y que cualquier acabado superficial que se utilice estará siempre en alto riesgo de estropearse.
(...)

Adicionalmente a lo señalado, en el informe pericial se indica lo siguiente:

"(...)
1.2 Obras que se ejecutaron con deficiencias
En el proceso de ejecución de obras, se realiza el vaciado de concreto en la zona deportiva (losa de Concreto) de resistencia de 175 kg/cm2, con un espesor de 15 cm, con cemento SM., el cual fue vaciado en fecha del (07 al 12 de Julio-2022), a partir de 30 de julio 2022 se ha procedido con la colocación del sistema poliuretano sin respetar la fecha de fraguado, sin contar con una humedad de menor 4%, así como en la superficie de contacto debe estar exento de polvo y/o partículas alguna en la superficie de contacto. En el Cuaderno de Obra anotación 108 el contratista en Fecha (25-05-2022) 37 días antes del vaciado de concreto con conocimiento de ingeniería indica lo siguiente: *solicita una losa autonivelante de 15 cm, para obtener una uniformidad correcta para la ejecución de la partida 03.03.01 suministro y colocación de piso modular desmontable, según recomendación del proveedor que la superficie que albergara el piso de poliuretano debe mantener un porcentaje de humedad máximo de 4% tal como indica las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, por lo que si se ejecuta la losa de concreto nivelante de H=0.15 m se requerirá, por lo menos, de 14 a 28 días de secado contados a partir del último día de vaciado hasta que se determine la cantidad de humedad óptima.*

El Supervisor de la obra solicitó el control de humedad, en el Cuaderno de Obra no aparece ningún resultado ni prueba de humedad, las precipitaciones pluviales ocurridas en días previos a la colocación del poliuretano y la humedad ambiental que ocurre en la zona próxima al litoral, ha incrementado la humedad en la superficie.

Al momento de la colocación del poliuretano la losa de concreto no tenía la suficiente edad de fraguado, aún existía un proceso de capilaridad del concreto en el proceso de fraguado.

[16] Emitido por el Centro de Peritaje "Guillermo Vaudenay Reyes"

La losa de concreto no debe tener humedad mayor a 4%, y tampoco debe de existir polvo en la superficie de contacto entre la losa de concreto y sistema de poliuretano.
Tal como indica el autor: RÓMEL G. SOLÍS-CARCAÑO, GERARDO E. CHAN-MAGAÑA* CIENCIA UANL / AÑO 23, No.103 septiembre-octubre 2020*
HUMEDAD EN EL CONCRETO.
El concreto es un material compuesto de áridos finos y gruesos unidos con cemento (óxido de calcio). Cuando se mezclan con agua, los polvos de cemento sufren una reacción química que une los materiales agregados en un material de construcción duradero similar a la piedra.
Sin embargo, después del endurecimiento (curado), gran parte de esta agua permanece como humedad dentro de la estructura de concreto poroso. Durante los meses siguientes, el hormigón emite lentamente esta humedad hasta que finalmente se iguala con los niveles de humedad ambiental.
Pero no cumplió con la norma técnica; por tanto, las fallas en la adecuada adherencia de la estructura sistema superficie de poliuretano con la losa de concreto se deben a la presencia de humedad.

TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS EN LOSAS DE CONCRETO EXISTENTE

En fecha 21-Nov-2023, se realizó la evaluación de la estructura de concreto mediante la extracción de núcleos de concreto, diamantinas F-18-12 V.00
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA
CENTRO DE PERITAJE
"GUILLERMO VAUDENAY REYES"
INFORME TÉCNICO PERICIAL EXP 168-2023 Página 29
realizadas por la empresa, JR CONSULTORES E INGENIEROS SRL. GEOFAL Geotecnia & Laboratorio, labor supervisada por el perito.
Los resultados de los ensayos efectuados en las muestras indican lo siguiente:

(...)
En el proceso de extracción de muestras se observó que en el contacto de la estructura de poliuretano y la losa de concreto existe partículas en proceso de fragmentación, el pegamento no cumplió la función de adherencia indicada.

(...), tampoco se evidencia la humedad de la losa de concreto antes y en el proceso de colocación del poliuretano.

(...)

13. DICTAMEN DEL PERITO
El Perito C.I.P.- C.D.L. concluye:
1) En lo referente a la colocación de la estructura sistema superficie de poliuretano, los trabajos realizados no tienen la calidad óptima, no han cumplido con los indicados en las especificaciones técnicas. LA OBRA PRESENTA DEFECTOS CONSTRUCTIVOS.
La humedad emitida por el concreto en proceso de fraguado, presente en la superficie de contacto entre la losa de concreto y la estructura sistema superficie de poliuretano ha sido la causa principal en la deficiencia y despegado de la estructura sistema superficie de poliuretano
En la actualidad, la losa deportiva tiene zonas ampolladas; asimismo, parte de la superficie se ha roto, la que de ser utilizada es altamente peligrosa para la actividad deportiva de los usuarios.
Durante el proceso de colocación de la estructura sistema superficie de poliuretano, No se cumplió con especificaciones técnicas: (ANEXO 3) indicar especificaciones técnicas.
1.- Preparación de superficies
2.- Limpieza mecánica (retiro de grasas e impurezas)
3.- Amolado con disco de copa diamantado.
4.- Escarificado de superficie para crear surcos de adherencia.

5.- Medición de humedad en superficie
6.- Aplicación correcta de puente de adherencia imprimante PRIME

(...)
Al no haber disminuido la humedad a niveles aceptables, esto es menos de 4% de humedad, esta se puede acumular debajo del revestimiento o el piso causando decoloración, ahuecamiento, pandeo, ampollas, fallas del adhesivo.
Por lo que, en la etapa de colocación de la estructura sistema superficie de poliuretano, se presentaron la humedad y capilaridad en el proceso de fraguado del concreto que perjudicó la adherencia óptima.
A lo antes referido, dos (2) días antes de la colación de la estructura sistema superficie de poliuretano, se produjo una intensa llovizna en la zona, para defenderse de ello los constructores colocaron mallas Ratchel para que eviten la filtración de agua a la losa de concreto, lo que no fue una decisión acertada, por ser la malla porosa.
No se ha tenido en cuenta que la zona está en constantes cambios climáticos y está próxima al mar, donde la humedad ambiental es alta.

Siendo estas las causas para que el (producto-poliuretano) no se haya adherido a la losa de concreto, falla que se presenta en la actualidad. Es decir, que el producto no ha sido colocado bajo los adecuados estándares y especificaciones técnicas de trabajo
(...)

3) No cumplió con los objetivos específicos del Expediente Técnico. párrafo 2.2. de la Memoria Descriptiva, Uno de los objetivos principales a la que fue proyectad.
- Contar con adecuado sistema pluvia
El proyectista ha inutilizado los objetivos específicos indicados en el Expediente Técnico, que debió replantear el sistema de descarga de las aguas pluviales que ocurren en Lima. Las justificaciones que realiza el proyectista respecto a la no construcción de un sistema de evacuación de aguas pluviales del campo deportivo, es la carencia de criterios profesionales para cumplir los objetivos principales del proyecto, considerando de que los resultados del estudio hidrológico le indican es una zona inundable, el campo deportivo esta acordonado por las graderías del coliseo no cuentan con ninguna forma de evacuar las aguas de lloviznas.
Así mismo los criterios de los profesionales que intervienen en la participación de esta obra han conceptuado de manera injustificable e irreparable este hecho.
De forma que este campo deportivo al no tener evacuación de aguas pluviales siempre va a estar inundado a las mínimas lloviznas que ocurren en la zona, por lo que los acabados superficiales que se utilicen en esta siempre estarán en alto riesgo de estropearse.
Evidentemente había solución para reubicar la cámara de bombeo en otro lugar y así evitar el daño estructural a la gradería, mediante el cambio de pendiente en el fondo de las canaletas, y/o reubicación de la zona de bombeo de las aguas pluviales.

- **Recepción y liquidación de la obra**

Con fecha 25 de agosto de 2022, se constituyeron en la obra de la referencia, el Comité de Recepción de obra, designado por la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras n.° 115-2022-GDUO-MDMM **(Apéndice n.° 24)**, suscribiendo un pliego de observaciones en el cual se señala, observaciones tales como:

"19. No presenta uniformidad en la tonalidad y color de la que bordea la losa de poliuretano.
(...)
28. Se presencia un deficiente acabado en el borde de la losa poliuretano (porosidades). (..)
31. No adjunta o presenta copia de la ficha técnica del producto utilizado en la losa poliuretano.
(...)"

Posteriormente, el 13 de setiembre de 2022 se constituyeron en la obra de la referencia, el Comité de Recepción de obra, designado por la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras n.° 115-2022-GDUO-MDMM, suscribiendo el acta de recepción de obra, no advirtiéndose ninguna observación en la citada acta.

Mediante Resolución de Subgerencia n.° 024-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** se aprobó la liquidación de contrato n.° 009-2022-GAF-MDMM de 25 de marzo de 2022 del proceso AS n.° 004-2022-MDMM-CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima - CUI n.° 2531529", a cargo del contratista Consorcio Chamochumbi, con un costo final de obra de S/ 1 145 451,28 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno y 28/100 soles) inc. IGV; con un monto pagado de obra el cual asciende a la suma de S/ 1 101 997,74 (Un millón ciento un mil novecientos noventa y siete y 74/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 43 453,54 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres y 54/100 soles) inc. IGV, el mismo que fue cancelado mediante comprobantes de pagos nros.° 9931 y 9932 ambos de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

➢ **Cálculo del perjuicio económico que se habría ocasionado a la entidad**

Conforme a lo expuesto, se concluye que el perjuicio económico a la Municipalidad se encuentra conformado:

- Por el pago de la partida 03.03.01 "Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas) ", la cual no fue ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas, del expediente técnico, ocasionando que el piso de poliuretano se dañe y no cumpla las funciones para las cuales fue adquirido, el monto de dicha partida asciende a S/ 328 658,66.

➢ **De la finalidad pública del proyecto de inversión**

De lo expuesto precedentemente, así como del Informe Técnico n.° 008-2024-CG/GRLIM-EEFG de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advierte que el proyecto de inversión tuvo como objetivo principal que la *"población del distrito de Magdalena del Mar recibe un adecuado acceso a espacios públicos con servicios deportivos en el Coliseo Aldo Chamochumbi, distrito de Magdalena del Mar"*, y como objetivos específicos, *contar con una adecuada infraestructura deportiva acorde a estándares técnicos deportivos, así como un adecuado sistema eléctrico y pluvial*[17].

En correlato a ello, se estableció, entre los trabajos a ejecutar, que: (i) el suministro y colocación de 1,187.48 m2 de piso modular desmontable de poliuretano, incluido pintado de líneas (partida 03.03.01) a instalarse en todo el área de la losa deportiva de concreto existente; estableciéndose como trabajo previo, la ejecución de nivelación y refine de dicha losa mediante la colocación de una capa de concreto con una pendiente de 0.20% desde el centro hacia ambos lados de la losa; así como que (ii) la instalación del "Sistema de Drenaje Pluvial", por lo que la pendiente establecida en el acabado del piso modular de poliuretano tenía como objetivo principal, evacuar las aguas pluviales hacia un sistema de drenaje (nuevo), mediante la instalación de rejillas metálicas alrededor de la losa deportiva que desembocarían en una estructura de concreto denominada "Sumidero" y este a su vez impulsaría el drenaje pluvial hacia otra estructura de nominada "Pozo", derivándose finalmente hacia un colector de aguas residuales

[17] Según lo establecido en la "Memoria Descriptiva" del Expediente Técnico aprobado.

ubicado en la parte externa del coliseo, toda vez que el Coliseo Aldo Chamochumbi carece de una cobertura (techo) de protección de sus infraestructuras deportivas.

No obstante, conforme se ha evidenciado, no se ha cumplido con las exigencias de las especificaciones técnicas en cuanto al procedimiento constructivo de la partida contractual 03.03.01 Suministro y Colocación de Piso Modular Desmontable (Inc. Pintado de Líneas), respecto a la medición de humedad de superficie a través de ensayos de contenido de humedad, los cuales eran requisitos indispensables para la validación y el aseguramiento de la calidad de los trabajos ejecutados, situación que, de acuerdo a lo esbozado en el citado informe técnico *"(...) conllevó a que posteriormente este piso fallara y que en último término sea retirado en su totalidad (...)"*.

Asimismo, la no ejecución del sistema de drenaje, sin considerar las condiciones ambientales reales y los aspectos de orden técnico, han generado que no se cumpliera con los objetivos específicos del Expediente Técnico, originando, de acuerdo a la conclusión arribada en el informe técnico que *"(...) el campo deportivo permanezca inundado a las mínimas lloviznas y que cualquier acabado superficial que se utilice estará siempre en alto riesgo de estropearse (...)"*.

En ese sentido, se denota que la deficiente ejecución de la partida 03.03.01, así como la no ejecución de la partida 03.04, 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03, 03.04.04, 03.04.05, 03.04.06 y 03.04.07, han ocasionado que la población beneficiaria no cuente con una adecuada infraestructura deportiva, y por ende no cumpla su finalidad pública.

Los hechos antes descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225,** Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, establece:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b. El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)"

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
(...).

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones Del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificaciones, establece:

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

- **Términos de Referencia** del "*Servicio de Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – C.U.I. N° 2531529*", establece:
 "(...)
 '6. ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR***
 (...)
 A continuación, (...) se presenta una relación de actividades del Supervisor (...)
 2.0 De la Supervisión de la Obra (...)
 - *Verificar el cumplimiento de lo cuantificado en los Gastos Generales.*
 - *(...). Autorizar y controlar todos los procedimientos constructivos de inicio a fin de los trabajos señalados en el Expediente Técnico de Obra.*
 - *(...)*

- **Términos de referencia para el servicio** "Coordinación de obras según directivas OSCE y análisis detallado de expedientes técnicos para la subgerencia de Obras Públicas y Transporte", establece:

"4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL SERVICIO:
(...)
c) Coordinación de Obras en base a Directivas OSCE y RLCE.
(...)
f) Coordinador de obra y Administración contratos de obra. Remisión de Informes de Aprobación de Informes Quincenales de Valorizaciones de Obra, de Mayores Metrados, Ampliaciones de Plazo de Obra Pública."

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

*"**Artículo 22.**- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.*

***Artículo 23.**- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con: a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.*

***Artículo 25.**- Es responsabilidad del Constructor:*
a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigente.
(...)
d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.
(...)

***Artículo 26.**- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.*

***Artículo 27.**- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.*

***Artículo 28.**- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.*
No se requiere profesional responsable cuando se trate de la ejecución de obras que no requieren Licencia de Obra, en cuyo caso el responsable será el Propietario.

***Artículo 30.**- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*
a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
(...)
d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
e) Solicitar al cliente la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles entre planos o entre estos y las especificaciones.
f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.
i) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.
(...)

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
(...)
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
(...)

Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – provincia de Lima – departamento de Lima – C.U.I. n.° 2531529", aprobado mediante Resolución n° 015-2022-GDUO-MDMM de fecha 10.02.2022, establece:

"(...)
4. MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN
2.1 OBJETIVO PRINCIPAL
El objetivo central es POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR RECIBE UN ADECUADO ACCESO A ESPACIOS PÚBLICOS CON SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COLISEO ALDO CHAMOCHUMBI, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Contar con una adecuada infraestructura deportiva acorde a estándares técnicos deportivos.*
- *Contar con un adecuado sistema eléctrico.*
- *Contar con un adecuado sistema pluvial.*

(...)

2.6 METAS DE LA INVERSIÓN
(...)

03 LOSA DEPORTIVA
(...)

03.03.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO MODULAR DESMONTABLE

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Procedimiento de aplicación del sistema poliuretano
(...)

'5. Medición de humedad de superficie:

Los recubrimientos poliméricos (expóxicos o poliuretano) requieren una superficie seca para garantizar su buen funcionamiento y durabilidad, se debe obtener un máximo de 4% de humedad antes de la instalación del recubrimiento. Y con el afán de garantizar la correcta instalación se procede a medir este porcentaje con un equipo medidor de humedad.

(...)

03.04	***SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL***
03.04.01	*REJILLA METÁLICA DE 10.16X1.0M*
03.04.02	*CAMA DE ARENA E=10CM COMPACTADA C/EQ. LIVIANO*
03.04.03	*RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO*
03.04.04	*EXCAVACIÓN MANUAL DE ZONA DE ZANJA PARA ATENDIDO DE TUBERÍA*
03.04.05	*DRENAJE (DESAGUE) 3"*
03.04.06	*TUBERÍA DE PVC 3"*
03.04.07	BOMBA SUMIDERO 0.9 LPS 2HP

(...)".

Los hechos expuestos se generaron por el actuar de los funcionarios, quienes aprobaron sin revisar y otorgaron la conformidad de las valorizaciones de obras n.° 8 y 9 viabilizando de esta forma el pago total de la partida 03.03.01 Suministro y Colocación de Piso Modular Desmontable (Inc. Pintado de Líneas) por el monto de S/ 328 658,66, sin advertir que esta no se había ejecutado de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, por el actuar de los funcionarios quienes otorgaron conformidad para la aprobación del adicional n.° 2 y el deductivo vinculante n.°2, sin revisar y advertir que el deductivo eliminaba las partidas relacionadas al "Sistema de Drenaje Pluvial", lo cual modificó la concepción técnica del proyecto y ha generado que no se cumpliera con los objetivos específicos del Expediente Técnico, originando, de acuerdo a la conclusión arribada en los informes técnicos emitidos por el Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y el Informe Técnico del especialista de la comisión que el campo deportivo permanezca inundado a las mínimas lloviznas y que cualquier acabado superficial que se utilice estará siempre en alto riesgo de estropearse.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar por el monto de S/ 328 658,66, así como, que la obra no cumpla su finalidad pública.

- **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:**

 El señor José Mariano Alarcón Tarazona, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Obras (e) y el señor Segundo Enrique Castillo Álvarez en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Obras; comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalle en el **Apéndice n.° 27** del presente Informe.

 Por otra parte, el señor Luis Enrique Conde Ochoa, en su calidad de subgerente de Obras Públicas y Transporte no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos que le fue comunicado.

- **Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:**

 Al respecto, la evaluación y la cédula de notificación electrónica, forman parte del **(Apéndice n.° 27)** del Informe de Control Específico, manteniéndose su participación en la presunta irregularidad señalada en las motivaciones del Pliego de Hechos comunicado.

 En ese sentido, la participación de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos, se describe a continuación:

1.- **Luís Enrique Conde Ochoa**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 42480633, Subgerente de Obras Públicas y Transporte, durante el periodo de 6 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0038-2021-A-MDMM de 6 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 170-2022-A-MDMM de 9 de agosto de 2022; nuevamente designado con Resolución de Alcaldía n.° 192-2022-A-MDMM de 10 de agosto de 2022 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 321-2022-A-MDMM de 15 de diciembre de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG-OCI-SCE4-MDMM, la cual fue remitida a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Contraloría General de la República "e-Casilla", generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/2159-02-004, emitida y recibida el 22 de noviembre de 2024, quien a la fecha de emitido el presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, **(Apéndice n.º 27)** .

Estando a la no presentación de los comentarios o aclaraciones por parte de Luis Enrique Conde Ochoa, se determina que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, encontrándose acreditado que la participación del administrado, en su calidad de Subgerente de Obras Públicas y Transporte en los siguientes hechos:

- Por otorgar conformidad a las valorizaciones nros.° 8 (período 16/07/82022 al 31/07/2022) y 9 (período 01/08/2022 al 02/08/2022) y remitirla al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras a través de los Informes nros.° 564 y 615-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto y 1 de setiembre de 2022, respectivamente, señalando que *"(...) esta Sub Gerencia da conformidad para el pago de la Valorización de Obra4 (...), por lo que se recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite respectivo"*, sin supervisar ni controlar que en las referidas valorizaciones, donde se encontraban adjuntos los informes de conformidad de las mismas por parte del monitor y supervisor de obra, conteniendo los asientos del cuaderno de obra, así como los controles de calidad, en la fecha en que se inició la ejecución de la "Partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)", esto es el 30 de julio de 2022, no se contaban con pruebas realizadas que determinen valores de humedad inferiores al 4%; obrado únicamente el Informe de ensayo de humedad del concreto elaborado por la empresa APRESCON de 21 de julio de 2022, en el cual se advierte niveles de humedad superiores al 4% en sectores de la losa deportiva, situación que es confirmada desde los asientos nros.° 216 de 21 de julio de 2022 hasta el 236 de 5 de agosto de 20225 del cuaderno de obra digital en los cuales no se evidencia que se hayan realizados nuevas pruebas por parte del Contratista posteriores al 21 de julio de 2022, para evaluar que los valores de humedad del área en donde se iba a colocar el piso de POLIURETANO no se encuentre por encima del 4%, inobservando las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual previó que para proceder con la colocación del sistema poliuretano se debía obtener un máximo de 4% de humedad; los cuales eran requisitos indispensables para la validación y el aseguramiento de la calidad de los trabajos ejecutados, situación que finalmente conllevó a que posteriormente este piso fallara y que en último término sea retirado en su totalidad.

 Advirtiéndose que no observó la situación que se desprendía de lo anotado en el cuaderno de obra digital que formaba parte de las valorizaciones, asi como, de lo establecido en el expediente técnico al respecto, omitiendo sus funciones de supervisión y control respecto a la ejecución de la Obra; lo que permitió el pago total de la partida ejecutada por S/ 328 658,66, a través de los comprobantes de pagos nros.° 6933 y 6934 de 16 de agosto de 2022, por S/ 66 134,05 y S/ 2 756,00, respectivamente, y comprobantes de pagos nros.° 7768 y 7769 de 5 de setiembre de

20228, por S/ 205 088,09 y S/ 8 545,00, respectivamente, lo cual constituye un perjuicio económico, y que no cumpla su finalidad pública.

- Por remitir al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el Informe n.° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 14 de junio de 2022 emitido por el Monitor de Obra, quien otorgó conformidad a la prestación del Deductivo Vinculante n.° 2, a través del Informe n.° 454-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 16 de junio de 2022; sin supervisar ni controlar que la conformidad del mencionado monitor de obra al Informe Técnico denominado: "Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02: Referente a la Losa Deportiva" involucraba partidas relacionada al "Sistema de Drenaje Pluvial", y que fue realizada sin considerar las condiciones ambientales reales y los aspectos de orden técnico, generando con ello que no se cumpliera con los objetivos específicos del Expediente Técnico, originando, que *"(...) el campo deportivo permanezca inundado a las mínimas lloviznas y que cualquier acabado superficial que se utilice estará siempre en alto riesgo de estropearse (...)"*, esto es afectando la finalidad pública prevista en el Expediente técnico.

En tal sentido, bajo la situación descrita, el señor Luís Enrique Conde Ochoa, incumplió el literal b), numeral 8.1 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° y numeral 40.1 del artículo 40° del texto único ordenado de la ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual modo lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5°; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° y numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, no cauteló el cumplimiento del numeral 6 de los Términos de Referencia del "Servicio de Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529*"; así como también el numeral 4 de los Términos de Referencia para el servicio de *"Coordinación de obras según directivas OSCE y análisis detallado de expedientes técnicos para la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte"*

Lo cual es concordante con lo señalado en los artículos 22°, 23°, literales a) y d) del artículo 25°, artículos 26°, 27°, 28°, literales a), d), e), f), g), h) e i) del artículo 30°, artículo 38, literales c) y d) del artículo 40° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias.

De la misma forma, no cauteló el cumplimiento de los numerales 2.1, 2.2, 2.6 y 6 del Expediente Técnico de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529*"

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los siguientes documentos normativos:

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza n.° 523-MDMM-2012 de12 de noviembre de 2012, modificado con Ordenanza n.° 121-2021-MDMM de 14 de julio de 2021.

Artículo 107°.- La Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte es el órgano encargado de la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de las obras de inversión pública, de mejora en tránsito y vialidad que desarrolla la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar en beneficio de la comunidad.
Artículo 109°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, las siguientes:
(...)

d. Elaborar valorizaciones de los proyectos a su cargo, mediante los respectivos informes técnicos.
(...)
f. Programar, ejecutar y supervisar acciones de construcción, (...) y otros inmuebles municipales.
g. Supervisar las obras de infraestructura, (...).

Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza n.° 007-MDMM de 21 de marzo de 2013 y modificado con Ordenanza n.° 015-2018-MDMM de 7 de junio de 2018.
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
II. FUNCIONES ESPECÍFICAS
6. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar la realización de las obras públicas de competencia de la Municipalidad, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y con el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.
9. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de obras públicas que son competencia de la Municipalidad, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y con el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.

La Comisión de Control concluye que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor Luis Enrique Conde Ochoa, en su calidad de Subgerente de Obras Públicas y Transporte configurando presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la entidad y civil.

2.- Segundo Enrique Castillo Álvarez, identificado con DNI n.º 09683045, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, durante el periodo de 16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n° 142-2021-A-MDMM y cesado mediante Resolución de Alcaldía n° 398-2021-A-MDMM de 29 de diciembre de 2024; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG-OCI-SCE4-MDMM, la cual fue remitida a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Contraloría General de la República "e-Casilla", generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.o 00000003-2024-CG/2159-02-004, emitida y recibida el 22 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 28 de noviembre de 2024 en veinte (20) folios, recibida en el 29 de noviembre de 2024, los cuales luego de la evaluación realizada no desvirtúan su participación en el hecho notificado, conforme se detalla en el (**Apéndice n.º 27**) del Informe de Control Específico.

Estando acreditado su participación en los hechos en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras:

- Por otorgar conformidad a la aprobación de las valorizaciones nros.° 8 y 9, viabilizando el pago a través de los memorandos nros.° 804-2022-GDUO-MDMM y 891-2022-GDUO-MDMM de 10 de agosto y 2 de setiembre de 2022, señalando que *"(...) al amparo del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivo la presente a su despacho para la prosecución del trámite de pago, teniendo en consideración que contiene los documentos que lo sustentan para la atención correspondiente"*, sin revisar ni controlar que en las referidas valorizaciones, donde se encontraban adjuntos los informes de conformidad de las mismas por parte del monitor y supervisor de obra, conteniendo los asientos del cuaderno de obra, así como los controles de calidad, en la fecha en que se inició la ejecución de la "Partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)", esto es el 30 de julio de 2022, no se contaban con pruebas realizadas que determinen valores de humedad inferiores o iguales al 4%; obrando únicamente el Informe de ensayo de humedad del concreto elaborado por la empresa APRESCON de 21 de julio de 2022, en el cual se advierte niveles de humedad superiores al 4% en sectores de la losa deportiva, situación que es confirmada desde

los asientos nros.° 216 de 21 de julio de 2022 hasta el 236 de 5 de agosto de 20224 del cuaderno de obra digital en los cuales no se evidencia que se hayan realizados nuevas pruebas posteriores al 21 de julio de 2022, para evaluar que los valores de humedad del área en donde se iba a colocar el piso de POLIURETANO no se encuentre por encima del 4%, inobservando las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual previó que para proceder con la colocación del sistema poliuretano se debía obtener un máximo de 4 % de humedad; los cuales eran requisitos indispensables para la validación y el aseguramiento de la calidad de los trabajos ejecutados, no velando de esta forma por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales en la construcción de obra públicas, advirtiéndose además, que no se realizó el control técnico del avance de la ejecución de obras de acuerdo a los términos contractuales, situación que finalmente conllevó a que posteriormente este piso fallara y que en último término sea retirado en su totalidad.

Advirtiéndose que no observó la situación que se desprendía de lo anotado en el cuaderno de obra y de lo establecido en el expediente técnico que el mismo aprobó, omitiendo sus funciones de seguimiento y control técnico del avance de la ejecución de la obra de acuerdo a los términos contractuales, así como, de revisión y dar conformidad a la aprobación de valorizaciones; lo que permitió el pago total de la partida ejecutada por S/ 328 658,66, a través de los comprobantes de pagos nros.° 6933 y 6934 de 16 de agosto de 20226, por S/ 66 134,05 y S/ 2 756,00, respectivamente, y comprobantes de pagos n.° s 7768 y 7769 de 5 de setiembre de 20227, por S/ 205 088,09 y S/ 8 545,00, respectivamente, lo cual constituye un perjuicio económico, y que no cumpla su finalidad pública.

Ello, a pesar que aprobó el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima"*, CUI n.° 2531529 (1era Etapa), y por ende tenía conocimiento de las exigencias relacionadas a las especificaciones técnicas en cuanto al procedimiento constructivo de la partida a ejecutarse para el cumplimiento de la finalidad pública de la obra.

En tal sentido, bajo la situación descrita, el señor Segundo Enrique Castillo Álvarez, incumplió el literal b), numeral 8.1 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° y numeral 40.1 del artículo 40° del texto único ordenado de la ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual modo lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5°; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° y numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, no cauteló el cumplimiento del numeral 6 de los Términos de Referencia del "Servicio de Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529*"; así como también el numeral 4 de los Términos de Referencia para el servicio de *"Coordinación de obras según directivas OSCE y análisis detallado de expedientes técnicos para la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte"*

Lo cual es concordante con lo señalado en los artículos 22°, 23°, literales a) y d) del artículo 25°, artículos 26°, 27°, 28°, literales a), d), e), f), g), h) e i) del artículo 30°, artículo 38, literales c) y d) del artículo 40° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias.

De la misma forma, no cauteló el cumplimiento del numeral 2.6 y 6 del Expediente Técnico de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529"*

La Comisión de Control concluye que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor Segundo Enrique Castillo Álvarez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras configurando presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y civil por haber incumplido sus funciones previstas, tal cual se establecen en los siguientes documentos normativos:

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza n.° 523-MDMM-2012 de12 de noviembre de 2012, modificado con Ordenanza n.° 121-2021-MDMM de 14 de julio de 2021.

Artículo 103°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras es el órgano de línea encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas al Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Privadas, Licencias de Construcción, Catastro, Transporte, Comercialización y Anuncios.

Artículo 106°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, las siguientes funciones:

(...)

d. Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas así como la correcta utilización de las mismas.

e. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales que regulan el proceso de construcción de las obras públicas.

f. Programar, organizar y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales.

(...)

h. Realizar el seguimiento y control técnico del avance de la ejecución de obras de acuerdo a los términos contractuales.

i. Revisar y dar conformidad a la aprobación de valorizaciones, presupuesto adicional y deductivo, ampliaciones de plazo, resolución de contrato, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios.

Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza n.° 007-MDMM de 21 de marzo de 2013 y modificado con Ordenanza n.° 015-2018-MDMM de 7 de junio de 2018.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

12. Regular, coordinar y controlar la ejecución de obras públicas que son competencia de la Municipalidad.

27. Emitir informes técnicos sobre temas relacionados a sus funciones y expedientes puestos en su consideración.

3.- **José Mariano Alarcón Tarazona**, identificado con DNI n.° 10339484, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, durante el periodo del 14 al 20 de junio de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n° 117-2022-A-MDMM; a quien se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG-OCI-SCE4-MDMM, la cual fue remitida a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Contraloría General de la República "e-Casilla", generándose la Cédula de Notificación Electrónica n.o 00000004-2024-CG/2159-02-004, emitida y recibida el 22 de noviembre de 2024; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 28 de noviembre de 2024 en quince (15) folios, recibido el 29 de diciembre de 2024, los cuales luego de la evaluación realizada no desvirtúan su participación en el hecho notificado, conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 27)** del Informe de Control Específico.

Estando acreditado su participación en los hechos en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras (e):

- Por dar conformidad al Expediente Técnico de la Prestación del Adicional n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2 de la obra, al solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorando n.° 584-2022-GDUO-MDMM de 16 de junio de 2022 la continuación del procedimiento de aprobación de la prestación del adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, sin revisar ni controlar que la conformidad otorgada al mismo por el monitor de obra, a través del Informe n.° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 14 de junio de 20224 y remitido por el Subgerente de Obras Públicas y Transporte mediante Informe n.° 454-2022-SGOPTGDUO-MDMM de 16 de junio de 2022, incluía la reducción de partidas, las cuales estaban relacionadas al "Sistema de Drenaje Pluvial", y que fue realizada sin considerar las condiciones ambientales reales y los aspectos de orden técnico, generando con ello que no se cumpliera con los objetivos específicos del Expediente Técnico, originando, que *"(...) el campo deportivo permanezca inundado a las mínimas lloviznas y que cualquier acabado superficial que se utilice estará siempre en alto riesgo de estropearse (...)"*, esto es afectando la finalidad pública prevista en el Expediente técnico, no velando de esta forma por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales que regulan el proceso de construcción de las obras públicas.

 Ello, pese a tener la función de revisar y dar conformidad a la aprobación de presupuesto adicional y deductivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

En tal sentido, bajo la situación descrita, el señor José Mariano Alarcón Tarazona, incumplió el literal b), numeral 8.1 del artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°; numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° y numeral 40.1 del artículo 40° del texto único ordenado de la ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

De igual modo lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5°; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° y numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, no cauteló el cumplimiento del numeral 6 de los Términos de Referencia del "Servicio de Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529*"; así como también el numeral 4 de los Términos de Referencia para el servicio de *"Coordinación de obras según directivas OSCE y análisis detallado de expedientes técnicos para la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte"*

Lo cual es concordante con lo señalado en los artículos 22°, 23°, literales a) y d) del artículo 25°, artículos 26°, 27°, 28°, literales a), d), e), f), g), h) e i) del artículo 30°, artículo 38, literales c) y d) del artículo 40° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias.

De la misma forma, no cauteló el cumplimiento de los numerales 2.1, 2.2 y 2.6 del Expediente Técnico de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529"*

La Comisión de Control concluye que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** por el señor José Mariano Alarcón Tarazona, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras configurando presunta responsabilidad administrativa entidad por haber incumplido sus funciones previstas, tal cual se establecen en los siguientes documentos normativos:

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza n.° 523-MDMM-2012 de12 de noviembre de 2012, modificado con Ordenanza n.° 121-2021-MDMM de 14 de julio de 2021.

Artículo 103°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras es el órgano de línea encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas al Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Privadas, Licencias de Construcción, Catastro, Transporte, Comercialización y Anuncios.

Artículo 106°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, las siguientes funciones:

(...)

d. Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas así como la correcta utilización de las mismas.

e. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales que regulan el proceso de construcción de las obras públicas.

f. Programar, organizar y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales.

(...)

h. Realizar el seguimiento y control técnico del avance de la ejecución de obras de acuerdo a los términos contractuales.

i. Revisar y dar conformidad a la aprobación de valorizaciones, presupuesto adicional y deductivo, ampliaciones de plazo, resolución de contrato, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos a su cargo, mediante los respectivos informes técnicos sustentatorios.

Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza n.° 007-MDMM de 21 de marzo de 2013 y modificado con Ordenanza n.° 015-2018-MDMM de 7 de junio de 2018.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

12. Regular, coordinar y controlar la ejecución de obras públicas que son competencia de la Municipalidad.

27. Emitir informes técnicos sobre temas relacionados a sus funciones y expedientes puestos en su consideración.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la entidad, de la irregularidad *"El monto total de la partida 03.03.01 correspondiente a la instalación del piso de poliuretano, fue ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 328 984,14 y que dicha obra no cumpla su finalidad pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad *"El monto total de la partida 03.03.01 correspondiente a la instalación del piso de poliuretano, fue ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 328 984,14 y que dicha obra no cumpla su finalidad pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"El monto total de la partida 03.03.01 correspondiente a la instalación del piso de poliuretano, fue ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 340 984,14 y que dicha obra no cumpla su finalidad pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

César David Iparraguirre Barrios, identificado con DNI n.° 42217999, Supervisor de la obra *"Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – provincia de Lima – departamento de Lima – C.U.I. n.° 2531529"*, contratado mediante Ordenes de Servicio nros.° 1680 y 3483 de 1 de abril de 2022 y 1 de agosto de 2022, respectivamente; a quien se le comunicó con la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/2159-02-004 emitida y recibida el 22 de noviembre de 2024, requerimiento de información documentada mediante Carta n.° 003-2024-CG-OCI/MDMM-SCE4 de 22 de noviembre de 2024; quien a la fecha del cierre del presente informe no ha dado respuesta al requerimiento de información solicitado.

Al respecto, la Comisión de Control ha determinado su participación respecto a que aprobó las valorizaciones n.os 8 y 9 a través de las Cartas n.os 067-2022 /ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR y 070-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR de 5 y 19 de agosto de 2022, respectivamente, señalando que *"(…) Esta supervisión después de haber revisado y evaluado dicha valorización en función de los metrados ejecutados, APRUEBA la Valorización de Avance de Obra*[18] *(…)"*, sin verificar ni advertir que la "Partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)" fue ejecutada en forma defectuosa, al no haberse realizado en observancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual previó que para proceder con la colocación del sistema poliuretano se debía obtener un máximo de 4% de humedad; no obstante, a pesar de constar anotado en el asiento n.° 216 de 21 de julio de 2022 que los ensayos para verificar la humedad del área donde se colocaría el piso, daban valores superiores al 4%, se inició el proceso de su colocación el 30 de julio de 2022, sin que mediaran nuevos resultados, ni pruebas realizadas para evaluar los valores de humedad, según se desprende del cuaderno de obra, desde el asiento 217 hasta el 236 de 5 de agosto de 2022[19].

Advirtiéndose que no observó la situación que se desprendía de lo anotado en el cuaderno de obra y de lo establecido en el expediente técnico al respecto, omitiendo sus funciones de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra, esto es, controlar los trabajos efectuados por el contratista, así como ser el responsable de asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto; lo que permitió el pago total de la partida deficientemente ejecutada por S/ 328 658,66, a través de los comprobantes de pagos n.° s 6933 y 6934 de 16 de agosto de 2022[20] y

[18] Cabe indicar que, en ambas cartas, con el mismo tenor citado en el contenido, el mencionado supervisor se refiere primero a la valorización n.° 08 y luego a la n.° 09, respectivamente.
[19] Fecha en la que puso de conocimiento a la Entidad que ha revisado los planos, especificaciones técnicas y se ha corroborado que la obra se encuentra culminada conforme al expediente técnico contractual y sus modificaciones aprobadas por la entidad.
[20] Correspondiente a la Valorización n.° 8

comprobantes de pagos n.° s 7768 y 7769 de 5 de setiembre de 2022[21], respectivamente, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico.

Pedro Alejandro Larrea Lozada, identificado con DNI n.° 07866676, Monitor de la obra *"Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – provincia de Lima – departamento de Lima – C.U.I. n.° 2531529"*, contratado mediante Ordenes de Servicio n.° 2511 y 3239 del 24 de mayo de 2022 y 14 de julio de 2022 respectivamente; a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/2159-02-004 emitida y recibida el 22 de noviembre de 2024, se le efectuó un requerimiento de información documentada mediante Carta n.° 004-2024-CG-OCI/MDMM-SCE4 de 22 de noviembre de 2024; no habiendo remitido la información solicitada al cierre del presente informe.

Al respecto, la Comisión de Control ha determinado su participación por otorgar conformidad a las valorizaciones n.os 8 y 9 y recomendar su tramitación a través de los Informes n.os 114 y 120-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto y 1 de setiembre de 2022, respectivamente, señalando que *"De la revisión se concluye dar Conformidad y se recomienda tramitar la Valorización de Obra[22] (...)"*, sin verificar ni advertir que la "Partida 03.03.01 Suministro y colocación de piso modular desmontable (inc. Pintado de líneas)" fue ejecutada en forma defectuosa, al no haberse realizado en observancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual previó que para proceder con la colocación del sistema poliuretano se debía obtener un máximo de 4% de humedad; no obstante, a pesar de constar anotado en el asiento n.° 216 de 21 de julio de 2022 que los ensayos para verificar la humedad del área donde se colocaría el piso, daban valores superiores al 4%, se inició el proceso de su colocación el 30 de julio de 2022, sin que mediaran nuevos resultados, ni pruebas realizadas para evaluar los valores de humedad, según se desprende del cuaderno de obra, desde el asiento 216 hasta el 236 de 5 de agosto de 2022[23].

Advirtiéndose que no observó la situación que se desprendía de lo anotado en el cuaderno de obra y de lo establecido en el expediente técnico al respecto, omitiendo sus funciones de coordinación en la ejecución de la citada obra; lo que permitió el pago total de la partida deficientemente ejecutada por S/ 328 658,66, a través de los comprobantes de pagos n.° s 6933 y 6934 de 16 de agosto de 2022[24] y comprobantes de pagos n.° s 7768 y 7769 de 5 de setiembre de 2022[25], respectivamente, lo cual constituye un perjuicio económico, y que no cumpla su finalidad pública.

Así como también, por otorgar conformidad al Deductivo Vinculante n.° 02 por el importe de S/ 79 592,05 a través del Informe n.° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 14 de junio de 2022; sin advertir que la concepción técnica del Proyecto de Inversión Pública (PIP) viable fue que el "Sistema de Drenaje Pluvial", fue concebido como componente del Proyecto de Inversión Publica CUI n.° 2531529, por lo que este fue considerado también en la concepción técnica del Expediente técnico como un objetivo específico, por lo que la no ejecución del referido sistema de drenaje, derivó que no se consideren las condiciones ambientales reales y los aspectos de orden técnico, generando con ello que no se cumpliera con los objetivos específicos del Expediente Técnico, originando, que *"(...) el campo deportivo permanezca inundado a las mínimas lloviznas y que cualquier acabado superficial que se utilice estará siempre en alto riesgo de estropearse (...)"*,

[21] Correspondiente a la Valorización n.° 9
[22] Cabe indicar que, en ambos informes, con el mismo tenor citado en el contenido, el mencionado monitor se refiere primero a la valorización n.° 08 (periodo 16/07/2022 al 31/07/2022) y luego a la n.° 09 (periodo 01/08/2022 al 02/08/2022), respectivamente.
[23] Fecha en la que puso de conocimiento a la Entidad que ha revisado los planos, especificaciones técnicas y se ha corroborado que la obra se encuentra culminada conforme al expediente técnico contractual y sus modificaciones aprobadas por la entidad.
[24] Correspondiente a la Valorización n.° 8
[25] Correspondiente a la Valorización n.° 9

esto es afectando la finalidad pública prevista, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 27)** del Informe de Control Específico.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, se formula la conclusión siguiente:

1.- La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras n.° 015-2022-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022, aprobó el Expediente Técnico del proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529 (1era Etapa), en adelante la "Obra"*, con un valor de inversión ascendente a S/ 1 139 615,48, con precios al mes de noviembre de 2021, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – provincia de Lima – departamento de Lima – C.U.I. n.° 2531529" *(1er Etapa)*, se evidenció que el monto total de la partida 03.03.01 correspondiente a la instalación del piso de poliuretano, fue ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que ocasionó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 328 658,66 y que dicha obra no cumpla su finalidad pública.

A pesar de ello, los funcionarios de la entidad aprobaron las valorizaciones n.°s 8 y 9 correspondientes a la citada partida, sin advertir que no se contaba con el sustento técnico que aseguren el nivel adecuado de la humedad en la losa deportiva para su instalación, viabilizando de esta forma su pago.

Asimismo, se evidenció que los funcionarios de la entidad aprobaron y dieron conformidad al Deductivo vinculante n.° 2, eliminando con ello partidas correspondientes a la ejecución del Sistema de Drenaje Pluvial, modificando de esta forma la concepción técnica del proyecto.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

Al Órgano Instructor

2. Realizar el procesamiento del ex funcionario comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

3. Iniciar las acciones civiles contra los ex funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras n.° 015-2022-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022 y adjunta:
- Copia fedateada del Informe n.° 098-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe n.° 013-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 10 de febrero de 2022.
- Copia simple del Informe n.° 001-2022-UF-GDUO-MDMM/CASE de 10 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 1060-2021- GDUO-MDMM emitido el 01 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Contrato n.° 009-2022-GAF-MDMM de 25 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 7 : Copias fedateadas de las Órdenes de Servicio n.° 0001680 y 0003483 de 1 de abril de 2022 y 1 de agosto de 2022 respectivamente.
Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de la Carta n.° 018-2022-C.CHAMOCHUMBI/RC de 9 de junio de 2022 y adjunta:
- Copia fedateada de Adicional n.° 02 con Deductivo Vinculante n.° 02 de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima" – C.U.I. n.° 2531529"* y adjuntos.
- Copia fedateada del Informe n.° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 16 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Carta n.° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR, recibida el 10 de junio de 2022.y documentación adjunta en copia fedateada.
- Copia fedateada del Informe n.° 454-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 16 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 584-2022-GDUO-MDMM de 16 de junio de 2022.

Apéndice n.° 9 : Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 226-2022-GM-MDMM de 30 de junio de 2022.
Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del expediente técnico, la sección correspondiente a la partida 03.03.01 (Especificaciones Técnicas) de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 11 :

Apéndice n.° 12 : Copia simple del Oficio n.° 0133-2024-OACP-OGA/MDMM de 24 de octubre de 2024 y su adjunto en copia simple o fedateada.
Impresión del correo electrónico de 6 de noviembre remitido por el señor César Iparraguirre Barrios e impresión de la Carta n.° 01-2024/ING.IPARRAGUIRRE/SUP de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 13 : Copia simple del Oficio n.° 026-2024-OT-OGA-MDMM de 14 de octubre de 2024 y adjunta:
- Copia simple del Oficio n.° 000264-2024-CG/OC2159 recibido el 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 14 : Copia certificada de la Carta n.° 067-2022/ING.IPARRAGUIRRE/ SUPERVISOR de 5 de agosto de 2022 y sus adjuntos en copia certificada o fedateada.
- Copia certificada del Informe n.° 114-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto de 2022.
- Copia certificada del Informe n.° 564-2022-SGOPT-GDUO-MDMM recibido el 10 de agosto de 2022.
- Copia certificada del Memorando n.° 804-2022-GDUO-MDMM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de los Comprobantes de Pago nros.° 2678 y 2677 ambos de 31 de marzo de 2022 por S/ 3 991,00 y S/ 95 784,39 respectivamente.

Apéndice n.° 16 : Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 6934 de 16 de agosto de 2022 por S/ 2 756,00 y copia certificada de la Constancia de depósito n.° 175810174 de 16 de agosto de 2022 y los documentos adjuntos:
- Copia certificada del Memorándum n.° 703-2022-SGC-GAF/MDMM recibido el 15 de agosto de 2022.
- Copia certificada del Memorando n.° 804-2022-GDUO-MDMM emitido el 10 de agosto de 2022
- Copia certificada del Informe n.° 564-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto de 2022.
- Copia certificada del Informe n.° 114-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 9 de agosto de 2022.
- Copia certificada de la Factura electrónica n.°E001-74 de 4 de agosto de 2022 y adjuntos.
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 6933 de 16 de agosto de 2022 por S/ 66 134,06 y copia certificada de la constancia de depósito de 16 de agosto de2022.

Apéndice n.° 17 : Copia certificada de la Carta n.° 070-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR de 19 de agosto de 2022 y adjunta:
- Copia certificada y simple del Informe Quincenal de Supervisión de Obra n.° 9 correspondiente desde el 01 al 02 de agosto – 2022.
- Copia certificada de la Carta N° 045-2022-C-CHAMOCHUMBI recibido el 15 de agosto de 2022 y adjuntos:
- Copia certificada del Informe n.° 120-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 1 de setiembre de 2022.

- Copia certificada del Informe n.° 615-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 1 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del Memorando n.° 891-2022-GDUO-MDMM de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 18 : Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 7768 de 5 de setiembre de 2022 por S/ 205 088,09 y la copia certificada del Detalle de Orden N° 0384 de 07 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del Memorándum n.° 804-2022-SGC-GAF/MDMM de 5 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del Memorando n.° 846-2022-SGLCP-GAF-MDMM de 5 de setiembre de 2022
- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 7769 de 5 de setiembre de 2022 por S/ 8 545,00 y copia certificada de la constancia de depósito de 06 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 19 : Copia simple del Memorándum n.° 1323-2023-GM/MDMM de 31 de octubre de 2023 y adjunta:
- Copia simple del Acta Notarial del 18 de agosto de 2023
- Copia simple del Acta Notarial del 2 de enero de 2023.
- Copia simple del Acta Notarial del 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 20 : Copia simple del Oficio n.° 090-2024-SGI-GDTI-MDMM emitido el 24 de octubre de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del Oficio n.° 113-2024-SGI-GDTI-MDMM 21 de noviembre de 2024 y adjunta:
- Copia simple de la Carta n.° 0851-2024/CP/CIP/CDL de 20 de junio de 2024 que adjunta copia simple del Informe Técnico Pericial del Centro de Peritaje "Guillermo Vaudenay Reyes" y sus anexos en un CD.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada del Informe n.° 354-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 18 de mayo de 2022 y en adjuntos:
- Copia fedateada del Informe n.° 055-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de 18 de mayo de 2022.
- Copia simple de la Carta N° 22-0517-DVT de 17 de mayo de 2023.
- Copia simple del Informe Técnico n.° 001-2022-DVT de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23 : Copia simple del Informe Técnico n.° 008-2024-CG/GRCLM-EEFG de 19 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras n.° 115-2022-GDUO-MDMM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de la Resolución de Subgerencia n.° 024-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de 20 de octubre de 2022 y sus adjuntos en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de los comprobantes de pagos nros.° 9931 y 9932 ambos de 25 de noviembre de 2022 y sus adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 27 : Impresión de la cédula de notificación electrónica, cargo de notificación, pliego de hecho y motivaciones, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados:

- **Impresión del Pliego de Hechos del 22 de noviembre de 2024**
- **Luís Enrique Conde Ochoa**
 - Impresión de la Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG-OCI-SCE4-MDMM de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/2159-02-004 de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión del Cargo de Notificación de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión de Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos.
- **Segundo Enrique Castillo Álvarez**
 - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG-OCI-SCE4-MDMM de 22 de noviembre de 2024
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/2159-02-004 de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión del Cargo de Notificación de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión del Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos
 - Copia simple del Documento s/n de 28 de noviembre de 2024.
- **José Mariano Alarcón Tarazona**
 - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG-OCI-SCE4-MDMM de 22 de noviembre de 2024
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/2159-02-004 de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión del Cargo de Notificación de 22 de noviembre de 2024.
 - Impresión del Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos
 - Copia fedateada del Documento s/n de 28 de noviembre de 2024.
- **Terceros partícipes**
 - **César David Iparraguirre Barrios**
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/2159-02-004.
 - Impresión del Cargo de Notificación de 25 de noviembre de 2024.
 - Impresión de la Carta n.° 003-2024-CG-OCI/MDMM-SCE4 de 25 de noviembre de 2024 y anexo.
 - **Pedro Alejandro Larrea Lozada**
 - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/2159-02-004.
 - Impresión del Cargo de Notificación de 25 de noviembre de 2024.
 - Impresión de la Carta n.° 004-2024-CG-OCI/MDMM-SCE4 de 25 de noviembre de 2024 y anexo.
- **Impresión de la Evaluación de comentarios debidamente suscrita y firmada.**

Apéndice n.º 28 : Copia certificada de las Resoluciones de Alcaldía de designación o cese, según se detalla:

- Resolución de Alcaldía n.º 038-2021-A-MDMM de 6 de enero de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.º 170-2022-A-MDMM de 9 de agosto de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 192-2022-A-MDMM de 10 de agosto de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 321-2022-A-MDMM de 15 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 142-2021-A-MDMM de 16 de junio de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.º 117-2022-A-MDMM de 14 de junio de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 396-2022-A-MDMM de 29 de diciembre de 2022.

- Resolución de Alcaldía n.° 398-2022-A-MDMM de 29 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 29 : - Copia certificada de la Ordenanza n.° 121-2021-MDMM de 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y copia certificada del Reglamento en mención que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte

- Copia certificada de la Ordenanza n.° 142-2022-MDMM de 28 de setiembre de 2022, que modifica y reestructura los artículos del Reglamento de Organización y Funciones y actualiza la Estructura Orgánica.
- Copia certificada de la Ordenanza n.° 147-2022-MDMM de 21 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y copia certificada del Reglamento en mención que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte.

Apéndice n.° 30 : - Copia certificada de la Ordenanza n.° 007-MDMM de 21 de marzo de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Entidad y copia certificada del Manual de Organización y Funciones que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Sub gerencia de Obras Públicas y Transporte.

- Copia certificada de la Ordenanza n.° 032-2018-MDMM de 5 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Entidad y copia certificada del Manual de Organización y Funciones que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Sub gerencia de Obras Públicas y Transporte.
- Copia certificada de la Ordenanza n.° 037-2019-MDMM de 10 de enero de 2019, que deja sin efecto la Ordenanza n.° 032-2018-MDMM de 5 de noviembre de 2018.

Magdalena del Mar, 16 de diciembre de 2024.

Rosalinda Amalia De La Cruz Vega
Supervisora de la Comisión de Control

Ricardo Francisco Walter Sechurán
Jefe de la Comisión de Control

Flor de María Puchoc Lara
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Magdalena del Mar, 16 de diciembre de 2024.

Rosalinda Amalia De La Cruz Vega
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
Supervisor

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Apéndice n.º 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-2159-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Monto total de la partida 03.03.01 correspondiente a la Instalación del piso de poliuretano, fue ejecutada sin seguir las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, lo que ocasiono un perjuicio económico por S/ 328 658,66, y que dicha obra no cumpla con la finalidad pública	Luis Enrique Conde Ochoa	42480633	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	6 de enero de 2021	15 de diciembre de 2022	D.L.1057 CAS	[redacted]	_____	X			X
2		Segundo Enrique Castillo Álvarez	09683045	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	16 de junio de 2021	29 de diciembre de 2022	D.L.1057 CAS		_____	X		X	
3		José Mariano Alarcón Tarazona	10339484	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras	14 de junio de 2022	20 de junio de 2022	D.L.1057 CAS		_____				X

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ VEGA Rosalinda Amalia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 17:37:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Magdalena Del Mar, 17 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000350-2024-CG/OC2159

V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ VEGA Rosalinda Amalia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-12-2024 12:36:53 -05:00

Señor:
Francis James Allison Oyague
Alcalde
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar
Av. Brasil N° 3501
Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000272-2024-CG/OC2159 de 17 de octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la *"Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529"* en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n° 026-2024-2-2159-SCE, el cual se le adjunta en mil cuatrocientos veinte y nueve (1 429) folios, contenidos en tres (3) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°

Documento firmado digitalmente
Rosalinda Amalia De La Cruz Vega

Firmado digitalmente por WALTER SECHURAN Ricardo Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-12-2024 14:52:02 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SSWDKHX**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Magdalena Del Mar
Contraloría General de la República

(RDV/rws)

Nro. Emisión: 00479 (2159 - 2024) Elab:(U16492 - 2159)

Firmado digitalmente por WALTER SECHURAN Ricardo Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-12-2024 14:52:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SSWDKHX**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 15:39:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000350-2024-CG/OC2159
EMISOR	:	ROSALINDA AMALIA DE LA CRUZ VEGA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico n° 026-2024-2-2159-SCE "Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar ¿ Provincia de Lima ¿ Departamento de Lima", CUI n.° 2531529".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376848**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000058-2024-CG/2159
2. Informe n
3. Informe n
4. Informe n
5. Informe n
6. Informe n
7. Informe n
8. Informe n
9. Informe n
10. Informe n
11. Informe n
12. Informe n
13. OFICIO-000350-2024-OC2159[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XC0UZZ**

NOTIFICADOR : RICARDO FRANCISCO WALTER SECHURAN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XC0UZZ**

Firmado digitalmente por WALTER SECHURAN Ricardo Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 15:37:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000058-2024-CG/2159

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000350-2024-CG/OC2159
EMISOR	:	ROSALINDA AMALIA DE LA CRUZ VEGA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376848
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1431

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico n° 026-2024-2-2159-SCE "Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar ¿ Provincia de Lima ¿ Departamento de Lima", CUI n.° 2531529".

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n
2. Informe n
3. Informe n
4. Informe n
5. Informe n
6. Informe n
7. Informe n
8. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RWR924**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por WALTER SECHURAN Ricardo Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 15:37:30 -05:00

9. Informe n

10. Informe n

11. Informe n

12. OFICIO-000350-2024-OC2159[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RWR924**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ VEGA Rosalinda Amalia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 11:55:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Magdalena Del Mar, 20 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000355-2024-CG/OC2159

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ VEGA Rosalinda Amalia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 12:10:53 -05:00

Señor:
Francis James Allison Oyague
Alcalde
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar
Av. Brasil N° 3501
Lima/Lima/Magdalena del Mar

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE.

Referencia : Oficio n.° 000350-2024-CG/OC2159 de 17 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuada a ***"Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529"***, periodo del 1 de abril de 2022 al 21 de octubre de 2022.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE, manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rosalinda Amalia De La Cruz Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Magdalena Del Mar
Contraloría General de la República

(RDV/rws)

Nro. Emisión: 00492 (2159 - 2024) Elab:(U16492 - 2159)

[1] *"Artículo 212.- Rectificación de errores*
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por: LTER SECHURAN Ricardo ridisco FAU 20131378972
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-12-2024 11:29:28 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TSOYPDP**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO AL OFICIO N° 355 -2024-CG/OC2159

De conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE *"Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529"*, establece lo siguiente:

Apéndice n.° 1 Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE *"Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima", CUI n.° 2531529"*, página 1 de 1, Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad:

Dice	:	(...), lo que ocasiono un perjuicio económico por S/ 328 658,66, y que dicha obra (...).
Debe decir:		(...), lo que ocasionó un perjuicio económico total a la entidad por S/ 328 658,66 y que dicha obra (...).

V°B°

sado digitalmente por
LTER SECHURAN Ricardo
nisco FAU 20131378972
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 20-12-2024 11:29:28 -05:00

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TSOYPDP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 12:25:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000355-2024-CG/OC2159
EMISOR	:	ROSALINDA AMALIA DE LA CRUZ VEGA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Sumilla:

Rectificación de error material en el Apéndice n.° 1 del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE "Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar ¿ Provincia de Lima ¿ Departamento de Lima", CUI n.° 2531529".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376848**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2024-CG/2159
2. Oficio 355[F]

NOTIFICADOR : RICARDO FRANCISCO WALTER SECHURAN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XZ1RMF**

Firmado digitalmente por WALTER SECHURAN Ricardo Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 12:22:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2024-CG/2159

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000355-2024-CG/OC2159
EMISOR	:	ROSALINDA AMALIA DE LA CRUZ VEGA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376848
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Rectificación de error material en el Apéndice n.° 1 del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-2159-SCE "Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo Deportivo del Distrito de Magdalena del Mar ¿ Provincia de Lima ¿ Departamento de Lima", CUI n.° 2531529".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 355[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SJ0I6A**